



**Gerencia Seccional III
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura
Vigencia 2016**

INFORME FINAL DE AUDITORIA

CARLOS FELIPE CORDOBA LARRRARTE
Auditor General de la República

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS
Auditora Auxiliar

LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA
Gerente Seccional

PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO
Coordinadora

Alexandra Sosa Sanchez Melina Sanchez
Paula Isabel Ramirez Caicedo Luis Fernando García Pacheco
Auditores

Santiago de Cali, 27/06/2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA	5
1.1.1. <i>Proceso Contable.....</i>	5
1.1.2. <i>Proceso Presupuestal.....</i>	5
1.1.3. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.1.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.1.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	6
1.1.6. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	6
1.1.7. <i>Proceso Sancionatorio</i>	7
1.1.8. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	7
1.1.9. <i>Gestión Macrofiscal</i>	7
1.1.10. <i>Proceso Controversias Judiciales.....</i>	7
1.1.11. <i>Proceso de Talento Humano</i>	7
1.1.12. <i>Gestión TICs</i>	7
1.1.13. <i>Planeación Estratégica</i>	8
1.1.14. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	8
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	8
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1 PROCESO CONTABLE	9
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	9
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	9
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	14
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	14
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	15
2.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN	16
2.3.1 <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	16
2.4 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
2.4.1 <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	25
2.4.2 <i>Resultados del trabajo de campo</i>	25
2.4.2.3.3. <i>Alianzas Estratégicas.....</i>	29
2.5 PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	29
2.5.1 <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	29
2.5.1 <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	30
2.8 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	
2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	51
2.9.1 <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	51
2.10 GESTION MACROFISCAL	52
2.10.1 <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	52
2.11 PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES	52
2.10.1 <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	52
2.12 PROCESO DE TALENTO HUMANO	54

2.13	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	54
2.15	GESTIÓN TICS	56
2.15.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	56
2.16	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	57
2.17	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	58
2.18	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	58
2	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADCCION	66
3	TABLA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	93
4	ANEXOS	104

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Distrital de Buenaventura, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Distrital de Buenaventura y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Distrital, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de Distrital de Buenaventura, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiero, Económico, Social y Ambiental a 31 de presentado por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la entidad, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA

1.1.1. Proceso Contable

Los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Distrital de Buenaventura presentaron **Razonablemente** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.1.2. Proceso Presupuestal

La Contraloría, obtuvo una ejecución del 95,42% del presupuesto aprobado en la vigencia, y reembolsando el valor restante a la Alcaldía Distrital de Buenaventura. La información reportada en la cuenta y la evaluada en trabajo de campo es coherente, se evidenció que la entidad subsanó todas las inconsistencias encontradas en el proceso auditor de la vigencia pasada. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Contraloría Distrital de Buenaventura durante la vigencia de 2016 fue **Buena**.

1.1.3. Proceso de Contratación

En la contratación celebrada durante la vigencia, se dio cumplimiento a los requisitos formales de ejecución, no se declaró la caducidad, ni la terminación unilateral de ningún contrato. Sin embargo, se presentaron deficiencias en los estudios previos, en la labor de supervisión y en la utilidad de los procesos contractuales que posiblemente vulneraron los principios de responsabilidad y economía contractual. Concluyéndose una gestión contractual **Regular**.

1.1.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría presenta inconsistencias en el reporte de información de un 35%, no posee actualizado sus sistema de información, presenta desarticulación en las competencias del proceso, poniendo en riesgo el principio de legalidad y efectividad; no se anexa al peticionario el oficio de traslado, no incorpora el principio de contradicción en las denuncias que no requieren de proceso auditor; no presenta impacto en sus canales de atención, no desarrolla acciones frente a las oportunidades de mejora que le muestran los informes de control interno; así mismo, no desarrolló alianzas estratégicas en la vigencia.

En el proceso de promoción y divulgación se reporta cumplimiento de su programación y certificación de la utilización de \$ 103.800.000 en su desarrollo, sin que se reporte la conformación de veedurías ni PQRS originadas por los contralores escolares y sociales que impactaran en el control social del Distrito de Buenaventura, por lo anterior se califica como **Regular**.

1.1.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión del proceso auditor de la Contraloría se considera **Buena**, en cuanto al cumplimiento del PGA, cobertura del presupuesto auditado, coherencia entre los papeles y los informes de auditoría, así mismo la efectividad de las Hallazgo es de auditoria y la adecuada práctica de técnicas de auditoria.

No obstante lo anterior, se identificaron deficiencias en la aplicación de la Guía de Auditoria Territorial - GAT, gestión documental, elaboración del PGA y determinación de la cuantía en los hallazgos fiscales.

1.1.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y los resultados en el trámite de los procesos fiscales fueron **deficientes**. La Contraloría en general no tramita el proceso de responsabilidad fiscal, por procedimiento ordinario ni verbal, ajustándolo a las normas vigentes.

1.1.7. Proceso Sancionatorio

No se presentaron demandas ni revocatorias, la segunda instancia confirmó la totalidad de las decisiones proferidas en primera instancia, sin embargo ocho procesos fueron archivados por ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria, a consecuencia de la inactividad generada en vigencias anteriores: Se observó que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, corrió traslado a las autoridades disciplinarias. Se concluye una gestión **Buena**.

1.1.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

Se evidenció gestión en búsqueda de bienes, no se presentaron demandas contra los títulos, se decretaron medidas cautelares y se inició el proceso para su ejecución, sin embargo el valor recaudado resulto bajo. Se concluye una gestión **Buena**.

1.1.9. Gestión Macrofiscal

Los informes macro fiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos y fueron remitidos al Concejo Distrital, en acatamiento a las normas pertinentes. En el contenido de los informes se consignaron los resultados de las auditorías realizadas por el ente de control. Se concluye una gestión **Buena**.

1.1.10. Proceso Controversias Judiciales

Desde la revisión de la cuenta se observó una adecuada defensa de la entidad, se identificaron dos sentencias de primera instancia a favor de la entidad, se concluye **Buena** gestión.

1.1.11. Proceso de Talento Humano

Desde la revisión de la cuenta se observó consistencia entre la planta de personal autorizada y la ocupada. Se elaboraron y ejecutaron los Planes de Capacitación Anual, Ocupacional, Bienestar Social, se rindió la totalidad de la información y se dio cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 1416 de 2010, no se presentaron deficiencias en los procesos de nómina y prestaciones sociales. Se concluye una gestión **Buena**.

1.1.12. Gestión TICs

Desde la revisión de la cuenta la entidad mostró avances en términos porcentuales, para cada uno de los componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea. Se concluye una gestión **Buena**.

1.1.13. Planeación Estratégica

Para desarrollar las estrategias y medir los avances, se elaboraron planes de acción por procesos y se aplicaron indicadores; no obstante algunas estrategias trazadas en el plan estratégico se encuentran aún en ejecución, las cuales se encuentran relacionadas en el contenido de este informe. Se concluye que la gestión fue **Buena**

1.1.14. Sistema de Control Interno

Se observó la implementación del SCI en la programación y ejecución de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; sin embargo, se observaron constantes deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de supervisión, control, monitoreo y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios a cargo de los procesos misionales y de apoyo, se concluye una gestión **Regular**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Buenaventura correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Dirección de Control Fiscal, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.

Alejandra del Pilar Nieto Arboleda
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad diligenció la información requerida en los formatos exigidos por la AGR, adjuntando los anexos, la información fue observada y constatada en trabajo de campo donde no se encontró ninguna diferencia.

Para el análisis de la información contable se realizó análisis vertical y horizontal entre las vigencias 2015 – 2016: el activo aumento en un 21,9% por 277.305 miles, el pasivo se incrementó por \$404.142 miles un 269.1% y el prestimonio presento una variación de \$53.068 miles.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría presentó, los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2016; Balance General certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros; encontrándose coherentes y correctamente presentados bajo los parámetros establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública y el Catalogo de Cuentas.

Se constató la estructura de las cuentas y las transacciones, se observó que la entidad cumple con lo establecido en la Resolución Nro. 355 de 5 de septiembre de 2007, la cual fue modificada con la Resolución Nro. 669 de 19 de diciembre de 2008 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Nro. 356 de 2007, modificado por la Resolución Nro.193 de 2010.

Libros de contabilidad

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose correctamente todas las cuentas, acordes con la estructura del Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

La entidad mediante la Resolución Nro. 0003 de enero 12 del 2016, dio apertura al libro auxiliar de tesorería.

Por medio de la Resolución Nro. 0008 de enero 12 de 2016, se ordenó el manejo y el registro en medios electrónicos de los libros oficiales de contabilidad de la Contraloría Distrital de Buenaventura para la vigencia 2016, el cual cuenta con backup de manera periódica.

La entidad adquirió nuevo software contable, debido a que el software que estaban manejando presentaba deficiencias e inconsistencias y no integraba todos los módulos ni actualizaciones necesarias para el ejercicio de la entidad. El software integra los módulos de: talento humano, nómina, contabilidad, cuentas por cobrar, tesorería, cuentas por pagar, presupuesto e inventario; se terminó el montaje técnico e instalación de programas en el servidor de la entidad el 30 de diciembre de 2016. Debido al cierre de fin de año, la migración de la información, la creación de terceros, proveedores, planta de personal, parametrización y demás a partir del 2 de febrero del 2017. Se concluye que el software a contribuido en el mejoramiento de la gestión del proceso.

Estados financieros

Se constató que los estados financieros, informes y reportes contables se encuentran bien estructurados en cuanto a legalidad, diseño y su contenido refleja la realidad financiera de la entidad, los cuales se publicaron en la página de la entidad (<http://www.contraloriabuenaventura.gov.co/gestioninstitucional/informacion-financiera-y-contable/estados-financieros>), con corte a 31 de diciembre de 2016.

Se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual, presentando los siguientes resultados:

Activo

Se registró un activo por un saldo de \$1.545.254 miles, cifra comparada con la vigencia inmediatamente anterior, reflejando un aumento por un valor de \$277.305 miles. La cuenta con mayor representatividad del activo, es el efectivo con un 36%, siguiendo con propiedad planta y equipo con un 26%, la cuenta de otros activos equivale a un 25% y por último deudores con un 13%, en la siguiente tabla se puede observar las variaciones que tuvo la cuenta referente al año inmediatamente anterior:

Tabla No. 1 Variación del Activo

Cifras en miles de pesos.					
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	\$ 1.267.949	\$ 1.545.254	\$ 277.305	21,9%
11	Efectivo	12.351	557.002	544.651	4409,8
14	Deudores	573.613	201.589	(372.024)	-64,9
16	Propiedad, Planta y Equipo	453.926	405.242	(48.684)	-10,7
19	Otros Activos	228.059	381.421	153.362	67,2

Fuente: Balance general vigencias 2015 – 2016.

Efectivo

La cuenta de efectivo cerró con un saldo de \$557.002 miles, los cuales representan el 36% del total de los activos de la entidad. Con respecto a la vigencia anterior esta cuenta tuvo una variación donde se evidencia un aumento por valor de \$544.651 miles, equivaliendo a un 22%.

La entidad para el cierre de la vigencia reportó cuatro (4) cuentas bancarias, con un saldo total de \$557.002 miles, la entidad realizó conciliaciones bancarias mes a mes durante toda la vigencia, que revisadas en trabajo de campo permitieron concluir encontrándose en concordancia con los extractos bancarios y los libros de contabilidad.

La cuenta corriente 6209 fondo común de la contraloría, recaudó durante la vigencia un valor de \$3.411.705, estos ingresos provienen de los traslados del Municipio de Buenaventura.

La cuenta de ahorros 6225, en esta cuenta se recaudó los Cobros Coactivos y Responsabilidad Fiscal, en la vigencia ingreso a esta cuenta un total de \$16.362 miles.

Caja menor

Mediante la Resolución Nro. 0027 de febrero 2 de 2016, se constituyó la caja menor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, con cuantía de \$1.500 miles. En el trabajo de campo se verificó que durante la vigencia evaluada la tesorera realizó 12 arqueos de caja menor, donde no se presentó ninguna inconsistencia; mediante Resolución Ordinaria Nro. 0293 de diciembre 30 de 2016, se efectuó el cierre y liquidación.

Deudores

Al cierre de la vigencia se evidenció un saldo por valor de \$201.589 miles de pesos, este valor respecto a la vigencia anterior disminuyó en un valor de \$372.024 miles. Esta cuenta representa el 13% del valor total del activo.

Propiedad, planta y equipo

La cuenta cerró con un saldo de \$405.242 miles, representando el 26% del total del activo; presentando una disminución por valor de \$48.684 miles, los cuales corresponden al 10.7% en comparación con la vigencia anterior, así como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2- Variación de Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en Miles de Pesos.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	1.267.949	1.545.254	277.305	21,9
16	Propiedad, Planta y Equipo	453.926	405.242	(48.684)	-10,7

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2016.

La Contraloría Distrital de Buenaventura reportó adquisiciones en la vigencia por valor de \$110.012 miles, se compraron los siguientes activos:

El inventario de la entidad a la fecha se encuentra debidamente actualizado, se realizó verificación física de los elementos comprados, los cuales se encuentran contabilizados y codificados por la entidad. No se reportaron bajas durante la vigencia evaluada.

Se encontró una diferencia en el saldo de la cuenta por valor de \$20.939 miles, después de la explicación del contador, se aclaró que esta diferencia corresponde a el valor de activos que fueron reclasificados de acuerdo al inventario físico que se realizó, donde se trasladaron activos que se encontraban en las cuentas de orden y organizaron las cuentas para tener mejor claridad a la hora de realizar la depreciación, esta diferencia no afectó la razonabilidad de la cuenta, se verifico que la reclasificación se realizó correctamente bajo los parámetros establecidos por la ley. No se reportaron bajas durante la vigencia evaluada.

Otros activos

A diciembre 31 presentó saldo de \$381.421 miles, en comparación al año anterior, obtuvo un aumento por valor de \$153.362 miles, los cuales equivalen a un 67.2%. Esta cuenta representa del total del activo un 25%. Se procedió a constatar la veracidad de los saldos a diciembre 31 de 2016, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

Pasivo

Reflejó en sus estados financieros un pasivo por valor de \$554.303 miles, con relación a la vigencia anterior, se produjo una variación absoluta por valor de \$404.142 miles, debido a que las cuentas por pagar aumentaron en \$214.973 miles y a pesar de que las obligaciones laborales y de seguridad disminuyeron en \$7.621miles y los otros pasivos en \$10.115 miles; siendo las cuentas por pagar la cuenta más significativa abarcando un 60% del pasivo, en segundo lugar se

encuentra las obligaciones laborales y de seguridad social integral con un 31% y por ultimo otros pasivos con 9%.

Tabla No. 3 Variación de los Pasivos

Cifras en miles de pesos.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Variación Absoluta	Variación Relativa
2 PASIVOS		150.161	554.303	404.142	269,1
24	Cuentas por Pagar	91.344	333.317	241.973	264,9
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	179.905	172.284	(7.621)	-4,2
29	Otros Pasivos	58.817	48.702	(10.115)	-17,2

Fuente: Balance General 2014 – 2015.

Cuentas por pagar

La entidad reportó cuentas por pagar por valor de \$545.586, las cuales fueron constituidas mediante la Resolución Nro. 284 del 30 de diciembre de 2016, estas se encuentran debidamente soportadas.

Obligaciones laborales y seguridad social integral

Los salarios y prestaciones sociales presentaron un saldo por pagar en el cierre de la vigencia por valor de \$172.284 miles, disminuyendo un 4.2% referente a la vigencia anterior. Estas obligaciones son causadas mensualmente con base en provisiones razonables.

Patrimonio

La entidad presentó un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$990.951 miles, presentando una variación de \$53.068 miles en cuanto la vigencia anterior. Una vez analizado y verificado en trabajo de campo se observó que la variación de esta cuenta se debe principalmente al aumento del capital fiscal y al resultado del ejercicio.

Pólizas

La Contraloría Distrital de Buenaventura tiene pólizas de aseguramiento con Previsora seguros, con las que ampara los bienes muebles e inmuebles de la entidad, la entidad pago por estas pólizas un valor de \$64.162 miles.

Ingresos y gastos

Los ingresos totales de la Contraloría Distrital de Buenaventura, durante la

vigencia 2016, ascendieron a \$3.056.072 miles, que corresponden a las transferencias recibidas de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Obligaciones tributarias

Se encontró que la entidad realizó correctamente los pagos de las obligaciones tributarias, como son los de retención en la fuente y estampillas pro hospitales, también realizó la liquidación correspondiente a las estampillas pro hospitales que se habían dejado retener en la vigencia 2015, por lo tanto no se cobraron en su momento; para la vigencia 2016 la contraloría ha realizado cobros logando recaudar \$3.607 miles de retención por estampillas pro hospital.

Cuentas de orden deudoras

Representa los saldos de: derechos contingentes por valor de \$56.621 miles, que corresponden a saldos por sanciones que recauda la contraloría pero son recursos de la Alcaldía Distrital; y un saldo de \$2.274.995 por concepto de activos totalmente depreciados, agotados o amortizados, este saldo proviene desde la vigencia 2104, de equipos que fueron dados de baja por su depreciación y agotamiento, las cuentas se encuentran debidamente registradas y depuradas.

Cuentas de orden acreedoras

La Contraloría reportó los saldos de las cuentas de orden acreedoras por valor de \$37.310 miles, corresponden al valor de las pretensiones de los litigios y demandas, encontrándose coherente con lo evaluado en campo.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Distrital de Buenaventura, rindió de manera correcta y dentro del término la información presupuestal de la vigencia con sus respectivos anexos, mediante los formatos del proceso presupuestal que fueron los siguientes: F06 Transferencias y Recaudos, F07 Ejecución Presupuestal de egresos, F08 Modificación al Presupuesto, F09 Ejecución PAC vigencia, F10 Ejecución Reserva Presupuestal, F11 Ejecución Presupuestal de cuentas por pagar y F12 Proyectos de Inversión.

El Plan Anual de Caja definitivo ascendió a la suma de \$3.170.260.532. En este caso el PAC situado es igual al PAC definitivo del periodo. El PAC Inicial, las

adiciones, las reducciones, los pagos, el PAC definitivo y el situado se encontró conforme con el F-06.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

El Concejo Distrital de Buenaventura, mediante el Acuerdo Nro. 11 del 27 de noviembre de 2015, aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 2016, en el cual se aprobó el presupuesto de gastos por valor de \$3.170.260.532.

Por medio de la Resolución Nro. 0002 del 12 de enero de 2016, liquidaron el presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia, con una aprobación de \$3.170.260.532, asignándole a gastos de personal un valor de \$2.375.086.477 (74,92%), gastos generales un valor de \$794.174.055 (25,05%) y otros gastos por \$1.000.000 (0,03).

La entidad recibió las transferencias por la cuota de auditaje de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, encontrándose debidamente registradas y transferidas en el tiempo que se requerían por valor de \$3.056.072.155. Sin embargo la contraloría no ha recibido ingresos por parte de las entidades descentralizadas, se ha realizado gestión de cobro por parte de la Contraloría, como este no ha sido efectivo, la entidad puede sin recibir pago alguno.

Modificaciones presupuestales

Se revisaron las actas de modificaciones, traslados y adiciones al presupuesto, comprobándose que la entidad realizó 8 modificaciones presupuestales, por un valor total de \$455.479.375, encentrándose acordes con los valores ejecutados apropiados en el presupuesto y debidamente soportadas con sus respectivos actos administrativos. Realizando una buena gestión presupuestal, ya que los traslados fueron necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Ejecución de gastos

Para el cierre de la vigencia la entidad ejecutó gastos por 92.42% del presupuesto definitivo; realizando devolución de dineros no ejecutados del presupuesto a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, mediante transferencia bancaria el día 2 de marzo de 2017 por un valor de \$34.378.487 el comprobante de egreso No. 120 del día 15 de marzo de 2017, cumpliendo así con los compromisos presupuestales y lo estipulado en la norma.

Reservas presupuestales y cuentas por pagar

Se pudo constatar que para el cierre de la vigencia no se constituyeron reservas presupuestales.

Mediante la Resolución Nro. 284 de enero 30 de 2016 se constituyeron las cuentas por pagar para la vigencia fiscal 2016, estas se encuentran legalmente constituidas.

Se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia evaluada realizó los pagos por valor de \$328.053.446 de las cuentas por pagar que fueron creadas en el cierre de la vigencia 2015, estas se encuentran debidamente soportadas mediante comprobantes de egreso.

Capacitación

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 del 2010, la entidad ejecutó \$189.267.900 (6,26%) del valor total del presupuesto ejecutado de la vigencia \$3.025.186.654.

La Contraloría realizó una buena gestión de capacitaciones, programando en total 30 capacitaciones a los funcionarios y sujetos de control, con temas relacionados con control fiscal, SIA observa, archivo y gestión documental, seguridad informática, sistema integrado de gestión, auditoría interna.

2.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia se celebraron 134 contratos por \$1.403.028.827, cuya fuente de financiación correspondió al presupuesto oficial de la Contraloría. De acuerdo con lo reportado la distribución de las clases de contratos fue la siguiente:

Tabla No. 6 Distribución por clase de contrato

(Cifras pesos)

Clase	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	28	20,90	289.936.610	0	289.936.610	20,67
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	41	30,60	332.984.588	0	332.984.588	23,73
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	23	17,16	260.690.359	0	260.690.359	18,58
C3 : Mantenimiento y/o reparación	4	2,99	30.322.673	0	30.322.673	2,16
C5 : Compra venta y/o suministro	37	27,61	470.194.597	0	470.194.597	33,51

C16: Transporte	1	0,74	18.900.000	0	18.900.000	1,35
Total	134	100,00	1.403.028.827	0	1.403.028.827	100,00

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

En cuanto a las modalidades de contratación se presentó así:

Tabla No. 7 Distribución por Modalidad de Contrato

(Cifras en pesos)

Modalidad	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
Contratación Directa	91	67,91	876.583.427	0	876.583.427	62,48
Contratación Mínima Cuantía	40	29,85	311.360.840	0	311.360.840	22,19
Selección Abreviada	3	2,24	215.084.560	0	215.084.560	15,33
Total	134	100,00	1.403.028.827	0	1.403.028.827	100,00

Como lo describe la tabla anterior, los procesos de selección con mayor utilización fueron los de contratación directa, concentrados en la prestación de servicios como modalidad de selección predominante, al ser en su gran mayoría prestación de servicios al apoyo a la gestión tanto misional como administrativa., seguido de compraventa y suministro, que se ejecutaron a través de mínima cuantía.

2.3.2 Resultados del trabajo de campo

Del universo de contratos existentes 134, se seleccionaron 20 contratos identificados con los radicación: 107 , 114 , 106 , 63 , 1 , 116 , 102 , 91, 96, 95 , 93, 34 , 103, 109, 66, 108 , 90 , 089BIS 16 , 32, los cuales constituyeron el 38% de la cuantía y el 14 % de los existentes.

2.3.2.1 Etapa precontractual

Plan de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones se elaboró y se publicó en el portal SECOP y sin presentar inconsistencias frente a lo ejecutado y lo estimado.

Sin embargo, los procesos contractuales se fijaron de manera genérica, lo que no permitió definir claramente su pertinencia y necesidad. Es de advertir que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de la gerencia pública para planear adecuadamente los recursos a invertirse a través de los procesos contractuales.

Colombia Compra Eficiente lo ha definido como una “(...) herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación”.¹

La generalidad con la que se determinó el Plan Anual de Adquisición conllevó a que la entidad realizara compras de elementos que a la fecha de la auditoría siguen en el almacén, como computadores y elementos de oficina. Se observó caso de los archivadores asignados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que solo en la vigencia 2017 se instalaron.

De acuerdo con lo anterior es importante que la entidad armonice los procedimientos internos conforme a la Guía emitida por Colombia Compra Eficiente, de tal manera que el Plan constituya una herramienta efectiva y operativa para la entidad.

Estudios previos

Se encontró que a entidad ha realizado esfuerzos para mejorar la calidad y contenido de los estudios previos en cumplimiento al Plan de Mejoramiento vigencia 2015, realizó la descripción de la necesidad desde el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente, se identificaron los bienes y servicios a contratar, se utilizó la matriz de distribución del riesgo recomendada por Colombia Compra Eficiente, se justificó la modalidad contractual, se realizó análisis del sector y se utilizó el clasificador de bienes y servicios.

No obstante lo anterior, se presentaron deficiencias en el proceso, así:

Hallazgo No. 1 (Observación No. 1). Proceso de contratación - Errónea justificación de la necesidad contractual. (A)

En los contratos Nros. 109, y 66- 2016, se plasmó una inadecuada justificación de la necesidad que se pretendía satisfacer, al citar lo dispuesto en el artículo 65 de en la Ley 909 de 2004, lo que resulta erróneo por cuanto las actividades de promoción y divulgación no corresponden a las de capacitación de los funcionarios públicos, en el entendido que la población es la ciudadanía.

Lo anterior no se ajusta adecuadamente a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 26 de Ley 80 de 1933², por cuanto la descripción de la necesidad debe contener los

¹ Guía para elaborar Plan de adquisiciones

² La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para

fundamentos reales y coherentes que originaron la contratación, lo que ocasionó una interpretación errónea al imputar los rubros presupuestales, toda vez que la entidad incluyó las erogaciones en el porcentaje del 2% establecido en la Ley 1416 de 2000. **Se configura hallazgo administrativo**

Hallazgo No. 2 (Observación No. 2). Proceso de contratación - Falta de soportes del estudio previo – reparaciones locativas. (A)

La entidad suscribió contrato de reparaciones locativas No 103, por valor de \$ 18.491.375, cuyo objeto contractual se fijó en: *“prestación de servicios para el mantenimiento y reparaciones locativas en la sede principal de la contraloría distrital de buenaventura valle del cauca”*

Revisada la justificación plasmada por la entidad y los archivos soportes del estudio previo, no se encontró registro de la existencia de comodato entre el Distrito y la contraloría, como respaldo legal para el uso y disfrute de las instalaciones que hoy ocupa la entidad y que por consecuente la respaldan para realizar el contrato de obra a un bien que no era de propiedad de la entidad.

Ahora bien, al ejecutar contratos de obra según lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 80 de 1993, es importante y pertinente tal y como lo citó la Procuraduría General de la Nación, realizar:

“El estudio de títulos del inmueble, que busca determinar la propiedad del bien, el régimen legal de dicha propiedad, las afectaciones existentes y los demás aspectos relevantes al momento de establecer derechos y obligaciones derivados de su tenencia o posesión, etc.

Cuando se trate de la intervención de inmuebles, arrendados o en comodato se deberá examinar la, conveniencia de realizar la inversión frente al término de disposición del bien (plazo del contrato); asimismo, se deberá verificar que el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos, permita la adecuación de predios ajenos”³

Lo anterior no se adecua lo dispuesto en el numeral 7 del art. 25 de la Ley 80⁴ de 1993, y el numeral 2 del art. 20 del Decreto 1510 de 2013⁵, generando deficiencias en la justificación de los estudios previos y riesgos en la inversión de los recursos al no tener claridad frente a la titularidad del inmueble. **Se configura hallazgo**

ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

³ Recomendaciones para estudios Previos Procuraduría General de la Nación

⁴ *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*

⁵ *“Objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”*

administrativo.

Requisitos precontractuales

Se evidenció la existencia y coherencia de la disponibilidad presupuestal frente al valor determinado de los contratos evaluados. Se encontró que reposaban en las carpetas contractuales los documentos de los contratistas, tales como; certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, declaraciones de bienes y rentas, en los casos de contratación directa se expedieron los actos administrativos correspondientes. Sin embargo, persisten las deficiencias en la certificación de insuficiencia de personal, lo que hace parte de la ejecución del Plan de Mejoramiento 2015.

Por otra parte los certificados de idoneidad y experiencia de los contratos de prestación de servicios evaluados, resultaron genéricos, sin detallar las calidades del contratista. Es importante que la entidad implemente acciones de mejora que permitan la expedición de certificaciones que se sustenten el análisis real de la condiciones del planta de personal y del perfil del contratista.

2.3.2.2 Etapa contractual

Cumplimiento de Requisitos de ejecución

Se evidenció cumplimiento en la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

Hallazgo No. 3 (Observación No. 3). Proceso de contratación - Ausencia de pólizas de cumplimiento. (A)

En los contratos de prestación de servicios Nos 034 – 2016, 108-2016, 109-2016, 095-2016, 102-2016, 001-2016, 093-2016, 011-2016, se pactó tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato la suscripción de pólizas de cumplimiento como requisito de ejecución del contratos, sin embargo se realizó acta de inicio y ejercicio sin que se suscribiera las referidas pólizas.

Si bien, el art. 77 del Decreto 1510 de 2013⁶, no dispone la suscripción de pólizas para los contratos de prestación de servicios, es de advertir que tanto lo pactado en los estudios previos o en la minuta del contrato constituye ley para las partes.

⁶ “Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Si bien todos esos contratos se desarrollaron adecuadamente sin la ocurrencia de caducidades, multas, o sanciones; la entidad no dio cumplimiento a los dispuesto en los procesos contractuales, puso en riesgo el proceso contractual gracias a la ausencia de controles efectivos en cada etapa contractual, posiblemente causados en por que las oficinas que intervienen en el proceso desarrollan sus actividades de manera aislada, sin realizar una adecuada trazabilidad. **Se configura hallazgo administrativo.**

Hallazgo No. 4 (Observación No. 4). Proceso de contratación - Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social. (A)

En concordancia con el Plan de Bienestar Social vigencia 2016, la entidad celebró dos contratos, así:

Tabla No 8 Contratos de Bienestar

No. de contrato	Objeto	Valor
32	<i>"prestación de servicios profesionales para capacitación para 25 funcionarios de la contraloría distrital de buenaventura en bienestar laboral incluye traslado de capacitador, transporte, 2 refrigerios, almuerzo, hidratación durante las 8 horas de duración de la capacitación, auditorio y material didáctico."</i>	4.080.000
108	<i>"Prestación de Servicios para el desarrollo del plan de bienestar social y realizar actividades de carácter cultural y deportivas de los funcionarios de la contraloría distrital de buenaventura."</i>	15.848.800
	Total	19.928.800

Fuente: Papeles de Trabajo

La revisión de la ejecución contractual permitió concluir que a las actividades citadas no asistieron la totalidad de los funcionarios, y no obstante ello, se canceló la totalidad del valor del contrato, lo anterior a falta de medidas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera que comprometiera la asistencia del funcionario y evitara la inversión de los recursos sin obtener la totalidad de los beneficios, ni mediara justificación alguna de la no participación de los funcionarios. Tampoco se evidenció que la contraloría hubiera hecho firmar a los funcionarios una autorización para descontarles de nómina el valor que se pagó por su asistencia, y que no asistieron a los eventos, o alguna otra medida que prevenga el pago innecesario de recursos con cargo al presupuesto público, y que no se logre el impacto esperado con la contratación, en contravía de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 de la Ley 80 de 1993⁷,

⁷ "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

Hallazgo No. 5 (Observación No. 5). Proceso de contratación - Debilidades en la supervisión de los contratos. (A)

La entidad continua presentando deficiencias en los informes de supervisión, los cuales resultaron genéricos, sin observaciones concretas sobre el cumplimiento del objeto contractual, desatendiendo la obligación legal que tienen los supervisores.

Además de lo descrito se observó que en el contrato No. 16, por valor de \$10.520.000, cuyo objeto contractual se definió en: “Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión como abogada en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para sustanciar procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicciones Coactivas y Sancionatorios”. Entre las labores que el supervisor asignó, se observó la circularización de bienes y la elaboración de citaciones para notificar, actuaciones no se encuentran armonizadas con el objeto contractual y el perfil del contratista, poniendo en riesgo los recursos de la entidad, lo que no se ajusta adecuadamente a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011.

Situación que puede obedecer al desconocimiento de las obligaciones legales por parte de los funcionarios asignados de la supervisión, además de la no implementación de procedimientos internos y puntos de control que orienten tal labor. **Se configura hallazgo administrativo.**

2.3.2.3 Etapa post contractual.

Liquidación del contrato

Se evidenció cumplimiento de los términos ordinarios para liquidar los contratos en los que se requería realizar tal actuación, se atendió la recomendación impartida en el informe de la vigencia 2015, respecto a la necesidad de incluir al supervisor del contrato en el acta de liquidación.

Contratos de Tecnología

Se suscribieron dos contratos así:

Tabla No 9 Contratos de Tecnología

(Cifras en pesos)

No de contrato	Objeto	Valor
----------------	--------	-------

93	"compra, configuración y puesta en funcionamiento de software para la ventanilla única de la contraloría distrital de buenaventura para la vigencia 2016"	18.700.000
96	"adquisición, suministro, y puesta funcionamiento de una plataforma web para la recepción de las peticiones, quejas, recursos, sugerencias, denuncias y peticiones impetrados en la contraloría distrital de buenaventura, dirección operativa de control fiscal, participación ciudadana, con la finalidad de implementar las políticas de gobierno en línea en la entidad contratante"	18.800.000
107	"contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un software que integre los procesos administrativos y financieros de la contraloría distrital de buenaventura"	120.484.560
Total		157.984.560

Fuente: papeles de trabajo

Si bien, los contratos se desarrollaron conforme a los procedimientos legales, en los Nos. 93 y 97, llamó la atención que se suscribieron con el mismo contratista, además las plataformas compradas pudieron haberse adquirido de manera gratuita, téngase en cuenta que en la actualidad la AGR, en cumplimiento de su misión de coadyuvancia ha entregado la plataforma SIA-ATC para la atención de derechos de peticiones, denuncias y reclamos, así como el ORFEO sistema de gestión documental para la radicación de correspondencia ofrecido por Prosperidad Social. Sería importante que la entidad en aras de optimizar los recursos en procesos contractuales venideros realice las gestiones necesarias con el fin de obtener gratuitamente las plataformas que las entidades de orden nacional ofrecen.

Grado de Utilidad de los productos obtenidos y Contribución al Plan Estratégico.

Hallazgo No. 6 (Observación No. 6). Proceso de contratación - Falta de impacto contrato de gestión documental y obstaculización del proceso auditor. (A) y (S)

La entidad celebró contrato No 106-2016, por valor de \$19.100.000, cuyo objeto se definió en "brindar asistencia técnica a la contraloría distrital de buenaventura, con la finalidad de fortalecer la gestión documental al interior de la entidad, a través de la elaboración de documentos archivísticos y lineamientos claros y precisos que integrados a la estructura de planeación y control garanticen la seguridad de la información, disposición al ciudadano y la conservación del patrimonio documental de la entidad, soportada en el trabajo en equipo y las memorias institucionales"

Observándose que en los estudios previos de dicho contrato se definieron como objetivos del contrato los siguientes:

- Políticas de Gestión documental
- Programa de Gestión Documental

- Bancos Terminológicos
- Diagnóstico de gestión documental

- Ajustes y revisión verificación de las TRD.
- Plan Institucional de Archivo.

Al revisar la ejecución del citado contrato, se observó cómo registró del cumplimiento un documento de diagnóstico y propuesta de mejoramiento, sin embargo, la entidad no implemento oportunamente las acciones correspondientes para optimizar el contenido del citado documento, lo que conlleva a que a la fecha de la auditoria la entidad aun presentara las siguientes deficiencias:

- Las recomendaciones de mejora no se han incorporado a los procedimientos internos de la entidad, a través del SGC.
- Los funcionarios de la entidad no conocen los instrumentos archivísticos elaborados por el contratista, lo anterior se constató mediante entrevistas.
- No se observa que se hayan actualizado las TDR, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual
- Los archivos documentales de las Participación Ciudadana no cumplen con las mínimas normas de gestión documental
- No se observa control de radicación de la correspondencia de la entidad.

Si bien, el objeto contractual no resultó contrario a la misión y la visión de la entidad, y el contratista cumplió con el entregable, la entidad solo durante la vigencia 2017 ha iniciado los trámites correspondientes para incorporar el documento en el SGC, lo que denota una gestión deficiente por lo que se **configura hallazgo administrativo**.

Por otra parte se tiene que a pesar de haberse practicado entrevistas en la Entidad y realizado solicitudes por escrito por parte del equipo auditor, sobre los soportes del cumplimiento y operatividad del objeto contractual, ésta no allegó registro alguno a la comisión, lo que conllevó a obstaculizar la labor de auditoria, por lo que se **configura hallazgo sancionatorio** conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo No. 7 (Observación No. 7). Proceso de Contratación - incumplimiento de la normatividad para para contratación sobre restructuración de la planta de personal. (A) y (D)

La entidad celebró contrato de prestación de servicios No.106 por valor de \$62.000.000 cuyo objeto contractual fue: “asesoría y acompañamiento en la elaboración del diagnóstico y estudio técnico de la reforma a la planta de personal,

en la razón a la modernización de la administración, bajo las directrices metodológicas del departamento administrativo, de la función pública y la esap, que requiere la contraloría distrital de buenaventura”.

El proceso se sustentó en las debilidades presentadas en la elaboración creación del manual de funciones, procedimientos, cargas laborales, y las reformas de la planta de personal conforme a los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 019 de 2012, así como el art. 228 del Decreto 019 de 2012. De igual manera se observó que al proceso contractual le antecedió la expedición del Acuerdo Municipal No 017 de noviembre de 2016, mediante el cual se le otorgaron facultades a la Contralora Distrital para iniciar el proceso contractual. El proceso se celebró bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contratista acreditó la experiencia en procesos de reformas administrativas.

No obstante lo descrito, no se atendió con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, contratando con un particular directamente los estudios requeridos, y cuando lo procedente era que los mismos fueran elaborados del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Conllevando a incurrir posiblemente en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Por lo que se **configura hallazgo administrativo y disciplinario.**

2.4 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó que realizaron 15 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización. Que capacitaron a 272 ciudadanos, 72 veedores y se realizaron actividades de deliberación. En la revisión no se observaron incumplimiento de términos en la atención de las peticiones radicadas.

2.4.2 Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

Se revisaron 12 requerimientos ciudadanos que en términos porcentuales representaron el 21% del total de los requerimientos ciudadanos, así como la verificación de las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas, plan anticorrupción y la rendición de cuenta de la vigencia auditada.

El Organismo de Control tiene en su página web el módulo Peticiones, Quejas y

Denuncias a través del cual el ciudadano puede ingresar y realizar los requerimientos que desee, ciertos campos fueron modificados durante el desarrollo de la auditoría con el fin de ajustarlos a los requisitos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Observación No. 8. (Observación No. 8). Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos. (A)

Se verificó que la entidad actualizó el procedimiento interno para el trámite y atención de requerimientos ciudadanos, a través de la Resolución No. 0125 del 1 de junio de 2016, cumpliendo con la acción de mejora propuesta en la vigencia 2015, sin embargo, el citado el acto administrativo no contempló todas las reformas contenidas en las Leyes 1755 y 1757 de 2015 y Ley 1437 de 2011, especialmente los términos para las actuaciones especiales, que se relacionan a continuación:

- El procedimiento interno presenta riesgos para garantizar el adecuado trámite y respuesta oportuna de las peticiones, como quiera que le otorga competencia del análisis de la misma tanto a la Contralora como al Director de Control Fiscal.
- El procedimiento no incorpora acciones para garantizar el estricto respeto de los requerimientos ciudadanos conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.
- La denominación “*petición*” descrita en el procedimiento difiere de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.
- No incorpora las peticiones entre autoridades: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
- Los días establecidos entre la radicación y la valoración y análisis del requerimiento, esto es cuatro (4) días, pone en riesgo el cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
- No incorpora el trámite de las Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.
- No precisa sobre la atención prioritaria de peticiones.
- No determina el trámite cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta.
- No prevé el trámite sobre el recurso de insistencia.
- A pesar de que determina que las peticiones se podrán formular por “*medios de comunicación*”, no se establece en el procedimiento el trámite a desarrollarse, advirtiéndose que no se reporta denuncia alguna originada por este medio.

Adicionalmente, se observa que no se encuentran definidos los funcionarios responsables de cada etapa del trámite del requerimiento ciudadano, tampoco se determinó un orden cronológico sobre de la radicación de los requerimientos.

Así mismo, el procedimiento no prevé el derecho de contradicción, en aquellos eventos en que la denuncia no es analizada en proceso auditor, lo que podría conllevar a violaciones del principio de legalidad.

La situación se presenta posiblemente por la falta de efectividad en los mecanismos de control sobre las actualizaciones de los procedimientos internos, generando riesgos en el adecuado trámite de este proceso misional y posibles tutelas.

Hallazgo No. 9 (Observación No. 9). Proceso de Participación Ciudadana - Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano. (A)

En los requerimientos ciudadanos identificados con Nos. 368, 699 y 738, no se remitió a la peticionaria copia del oficio del traslado a la entidad competente en contravía de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior situación evidencia falencias en el procedimiento interno y posible falta de efectividad en los controles establecidos en el proceso de participación ciudadana impactando las garantías constitucionales de los peticionarios.

Hallazgo No. 10 (Observación No. 10). Proceso de Participación Ciudadana - Deficiencias en el archivo documental de los requerimientos y falta de actualización en el aplicativo de PQRS. (A)

A la fecha de auditoría la Contraloría contaba con un sistema denominado PQRS, sin embargo, solicitado el consolidado de la vigencia se verificó falta de incorporación de los requerimientos ciudadanos radicados desde el 16 al 20 de abril de 2017, así mismo, el procedimiento interno no incorpora la utilización de dicho sistema, sino del SIPAC; adicionalmente, los requerimientos ciudadanos No. 1693, 901,163,1522,368,1699 y 738 no contaban con una conformación que permitieran una adecuada revisión (sin foliatura, sin orden cronológico ni legajado). Lo anterior incide en el cumplimiento del principio de efectividad, economía así como en el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación. Ley 594 de 2000, colocando en riesgo el aseguramiento y control de documentos de la entidad.

2.4.2.1 Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011- art.76).

Durante la vigencia se presentaron los informes de requerimientos ciudadanos, en el cual se advierten las oportunidades de mejora y en general se manifiesta el trámite dado a las PQRS de la vigencia, que salvo el inicio de acciones disciplinarias por el incumplimiento a los términos de la norma, se precisa:

Hallazgo No. 11 (Observación No 11). Proceso de Participación Ciudadana - No adopción de medidas efectivas frente a las deficiencias registradas en los informes de PQRS. (A)

Se verificó la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimiento ciudadanos, en el cual se logra evidenciar el análisis sobre la normatividad aplicable en el que se manifiestan las fortalezas y debilidades del proceso, sin que se evidenciará durante el proceso auditor de la AGR las medidas adoptadas por la alta dirección de la entidad frente a esta últimas, situación que contraviene el principio de autogestión del MECI y que pone en riesgo los intereses de la entidad ante una eventual tutela por la falta de oportunidad descrita en los mismos no adoptándose medidas correctivas así como acciones preventivas.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.3.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana

Mediante Resolución No. 31 del 11 de febrero de 2016 se adoptó el Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana de la Contraloría, en el análisis de la muestra auditada se logra advertir:

En desarrollo del plan de acción del proceso de participación ciudadana, se observó la realización de 12 eventos de capacitación, seis foros y audiencias así como la promoción de conformación de grupos de veeduría, contralores sociales y escolares. Los programas se encuentran debidamente armonizados con el Plan Estratégico, sin embargo no se logró evidenciar un cronograma para su desarrollo, lo cual genera riesgos en su ejecución por falta de controles y de una instancia que se encargue de revisar, evaluar y hacer seguimiento al Plan, por lo que se recomienda la planeación detallada de actividades con fechas probables de ejecución con el fin de hacer efectivo su desarrollo en cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Entidad certificó la utilización de \$103.800.000 en actividades de capacitación, sobre los resultados en este proceso misional no se observa el impacto en su desarrollo en tanto que no se acreditó conformación de veedurías ni PQRS originadas por contralores escolares y sociales que impactara en el desarrollo del

control social del Distrito, por lo que se recomienda trazar estrategias que incidan efectivamente en dicho proceso misional.

2.4.2.3.2. *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

Se elaboró el plan anticorrupción 2016 publicado en la dirección www.contraloriabuenaventura.gov.co/gestion-institucional/planes-y-programas/plan-anticorrupcion, en la cual se identifican políticas y planes, socializado con los funcionarios de la entidad, tal como lo señala el art. 73 de la Ley 1474 de 2011.

Si bien el plan contiene los criterios mínimos legales, se evidencia incumplimiento de algunas metas trazadas como:

- Realización de auditoría articuladas con la participación de los veedores ciudadanos y otras organizaciones.
- De los 5 riesgos del proceso de responsabilidad fiscal se presenta incumplimiento en tres de ellos (prescripción, sanciones legales e iniciación del proceso).

De igual manera en el componente plan anticorrupción y atención al ciudadano no se evidencia efectividad en las acciones establecidas para la vigencia 2016 como lo fue seguimiento al software de Denuncias Ciudadanas (SIPAC), control por parte del responsable del proceso y cumplimiento al procedimiento de participación ciudadana y normas legales existente, por lo que se recomienda mejorar el control y seguimiento efectivo de las acciones propuestas.

2.4.2.3.3. *Alianzas Estratégicas*

Hallazgo No. 12 (Observación No. 12). Participación Ciudadana - No realización de Alianzas Estratégicas - Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. (A)

La Contraloría durante la vigencia 2016 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal del Distrito de Buenaventura.

2.5 PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 11 sujetos de control con un presupuesto ejecutado de

gastos de \$567.817.980.501, para funcionamiento un presupuesto de \$114.939.553.017, para inversión, de \$440.412.199.751; el servicio de la deuda pública fue \$12.466.227.733 y el monto total del endeudamiento por \$477.687.426.313.

La Alcaldía Distrital participó con el 88.7% del presupuesto total consolidado, seguido del Hospital Luis Ablanque de la Plata (7%).

La Contraloría reportó 41 Instituciones Educativas y 2 Curadurías Urbanas como puntos de control, con un presupuesto asignado por \$6.610.452.653, de los cuales se auditaron dos en la vigencia.

Ningún sujeto de control se encuentra en proceso de liquidación, ni en proceso de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Distrito concentra el 96% de la deuda de todos los sujetos de control de la Contraloría.

La Contraloría no reportó información sobre vigencias futuras y fiducias, lo que indica que sus sujetos no constituyeron las mismas.

Se reportó información desagregada por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones, Patrimonio Cultural y alumbrado Público.

Los recursos por concepto de Regalías y Resguardos Indígenas, no fueron auditados en la vigencia evaluada, en cumplimiento a la competencia prevalente de la CGR,

De lo rendido se concluye que la entidad realizó su gestión conforme a su competencia.

2.5.1 Resultados del trabajo de campo.

2.5.1.1 Programación de PGA de la Contraloría.

Se observó que la entidad mediante Resolución No. 040 de 23 de enero de 2013, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para el desarrollo del proceso auditor.

Hallazgo No. 13 (Observación No. 13). Proceso Auditor - Deficiencias en la elaboración y adopción de la GAT vigencia 2016. (A)

El Plan General de Auditorías fue aprobado mediante Acta de Comité de Coordinación y Seguimiento No 12 de 14/12/2015, modificado por Acta No.01 del

3 de marzo de 2016, programando realizar 14 auditorías y ejecutaron 15, logrando el cumplimiento de lo programado. Analizado el contenido de los actos administrativos se observó que no se definieron políticas, lineamientos, no se determinaron objetivos, estrategias y alcance; así mismo no se identificaron los requerimientos de recursos físicos, financieros, tecnológicos.

Situación que va en contravía a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT; que determina que el PGAT debe contener la fijación de objetivos y estrategias, priorización de entes o asuntos a auditar y estimación e identificación de recursos. Lo que denota deficiencias del principio de planeación e inobservancia de la norma.

Es importante mencionar que el objetivo de elaborar un PGA, es contar con un documento de planeación técnicamente elaborado que defina las entidades, la política, criterios, procedimientos, sistemas de control, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de las auditorías durante un período determinado y cuyos resultados son la base para la medición de la gestión y resultados de las entidades vigiladas y que fundamentan los pronunciamientos de fenecimiento o no de las cuentas, dando cumplimiento así a la labor constitucional y legal encomendada.

2.5.1.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución No. 0355 de junio 24 de 2013, se prescriben la forma, términos procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes.

Se recibieron en término 9 cuentas de la vigencia evaluada y 3 radicadas de vigencias anteriores; así mismo se recibieron 43 informes de los puntos de control. Las 12 fueron revisadas en su totalidad en proceso auditor. Se feneció 1 cuenta y 11 cuentas no se fenecieron.

Se generaron 9 dictámenes de los estados financieros, en 2 de ellos el resultado fue de opinión con salvedades y 7 con opinión adversa.

De los 43 puntos de control se revisaron 2 cuentas e informes en auditoría especial, quedando pendiente 41.

Hallazgo No. 14 (Observación No. 14). Proceso Auditor - Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control. (A)

La Contraloría tiene pendiente por evaluar 41 cuentas y/o informes de la vigencia 2015, 43 del año 2014 y 37 del 2013, rendidos por las Instituciones Educativas y

Curadurías Urbanas.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La situación descrita puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.

2.5.1.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Se seleccionó para evaluación las auditorías regulares practicadas a la Alcaldía Distrital, Hospital Luis Ablanque de la Plata e Instituto Distrital del Deporte, La Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura.

Se elaboraron los memorandos de asignación en los cuales se consignaron los objetivos de auditoría, las líneas a auditar, las actividades, los auditores responsables asignados y los tiempos para su ejecución, validados en mesa de trabajo al igual que los planes de trabajo. Lo que permitió concluir que la entidad cumple con los registros adoptados en el procedimiento interno.

2.5.1.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

Las auditorías ejecutadas fueron: 9 auditorías regulares. 5 auditorías especiales y una auditoría exprés. De las auditorías especiales 2 fueron practicadas a Instituciones educativas.

- Sujetos de Control

Tabla No. 10 Programación y Ejecución de Auditorías Regulares

Entidades Auditadas Vigencia 2014	No	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	% Cobertura
			Proga.	Ejec.	Avance %		
Meritorio Cuerpo de Bomberos	1	1.288.375.179	0	0	0	0	0
Sociedad Portuaria de Buenaventura	1	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital	1	4.633.668.610	1	1	100	4.633.668.610	100
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado	1	4.507.204.670	1	-	100	4.507.204.670	100
Personería Distrital	1	1.848.618.856	1	-	100	1.848.618.856	100
Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y	1	3.427.690.967	1	1	100	3.427.690.967	100

el Tiempo Libre								
Concejo Distrital	1	2.967.463.414	1	1	100	2.967.463.414	100	
E.S.E Hospital Luis Ablanque de la Plata	1	40.056.822.916	1	1	100	40.056.822.916	100	
Terminal de Transporte	1	1.134.021.198	1	-	100	1.134.021.198	100	
Alcaldía Distrital	1	503.676.969.218	-	-	100	503.676.969.218	100	
E.S.E. Hospital San Agustín	1	4.277.145.473	-	-	100	4.277.145.473	100	
Total	11	567.817.980.501	9	9	60%	567.817.980.501	100%	

Fuente: Papeles de Trabajo

El presupuesto auditado de los sujetos de control alcanzó una cobertura del 100% frente al presupuesto ejecutado de gastos. Esto teniendo en cuenta que para las auditorías regulares se toma para el cálculo el total del presupuesto. No obstante, se determinó que la entidad no ejerció control a los recursos de patrimonio cultural con una ejecución de \$1.275.549.045.

- Puntos de control auditados

El presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 5% frente al presupuesto ejecutado de gastos de \$6.610.452.653 de los 43 puntos de control fiscal, dejándose de auditar recursos por valor de \$6.275.445.094, equivalente al 95% del total, correspondientes a las 39 Instituciones Educativas y las 2 Curadurías Urbanas que no fueron auditados en la vigencia.

Se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para las etapas del proceso auditor.

En las auditorías evaluadas se observó aplicación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta).

Los informes finales de las auditorías, fueron comunicados al Concejo Distrital y divulgados a través de la página Web institucional.

No se evidenciaron situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados.

Beneficios del Control Fiscal. Como resultado del ejercicio auditor realizado a la Personería Distrital se determinaron 2 beneficios de control cualitativos.

Controles Excepcionales, Controles Prevalentes y Acciones Conjuntas con la Contraloría General de la República – CGR: Durante la vigencia 2016, la CGR no realizó ningún control excepcional, ni acciones conjuntas con relación al control fiscal sobre los recursos de la nación administrados por el Distrito de Buenaventura.

Hallazgo No. 15 (Observación No. 16). Proceso Auditor - Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT. (A)

Se efectuó trazabilidad a lo actuado por el equipo auditor a través de los diferentes registros y soportes, con el fin de constatar que se hubiera dado aplicación a los lineamientos de la GAT en las fases del proceso; evidenciándose que la Contraloría una vez culminada la auditoría regular comunica al auditado un oficio en el cual se consignan las Hallazgos resultado del ejercicio auditor, para su contradicción; en contravía a lo establecido en la GAT que establece que el ente de control debe elaborar y comunicar un informe preliminar que contenga los conceptos, pronunciamientos, opiniones, Hallazgos de auditoría y resultados de la evaluación de la gestión fiscal, de manera integral en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho a la defensa en el ejercicio de contradicción. Así mismo no se ha implementado la utilización de la matriz en la cual se consignan los criterios y puntos de control para adelantar seguimiento a la calidad del proceso sobre todas las actividades en las diferentes etapas como el cumplimiento de los requisitos que en caso contrario permitan fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento. Las deficiencias observadas pudieron originarse en la falta de supervisión, control y monitoreo.

Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en la Resolución No. 040 de 23 de enero de 2013⁸, al no aplicar en su totalidad las disposiciones de la GAT.

Gestión Documental

Hallazgo No. 16 (Observación No. 17). Proceso Auditor - Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico. (A)

La entidad no cuenta con un medio digital interno en el cual se puedan consultar, los documentos del PGA de las diferentes vigencias, para consultar las políticas, las auditorías realizadas, memorandos, planes de trabajo, actas de mesas de

⁸ Por medio de la cual la Contraloría Distrital de Buenaventura adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

trabajo, papeles de trabajo, derechos de contradicción, hallazgos, planes de mejoramiento. Este medio centralizaría toda la información del proceso auditor, por vigencias, facilitando un verdadero control y seguimiento a las dependencias encargadas del control fiscal. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.

Lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609⁹ del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05¹⁰ de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoría. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”.

Hallazgo No. 17 (Observación No. 18). Proceso Auditor - No se radican las comunicaciones oficiales internas producidas en desarrollo del proceso auditor. (A)

En la revisión de los archivos que soportan las auditorías se evidenció que la correspondencia interna producida en desarrollo del proceso auditor no se radica asignándole un número consecutivo, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley. Las deficiencias observadas pudieron originarse en la falta de supervisión, control y monitoreo.

Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en el Acuerdo No. 60¹¹ de 30 de octubre de 2001, del Archivo General de la Nación.

2.5.1.4 Resultados de las auditorías de la muestra.

Revisados los archivos de rendición de cuenta oficial rendida por los sujetos de control de la entidad se estableció como porcentajes de muestra lo siguiente:

Tabla No 11 Número y cuantía total de los contratos rendidos por los sujetos de control

SUJETO	Total Cantidad	Muestra	%Cantidad	Vr Contratos	Vr Muestra	% Cuantía
Ese. Hospital Luis Ablanque de la Plata	547	81	14,8	8.842.660.277	5.658.360.277	64,0

⁹ Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

¹⁰ Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

¹¹ “Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las Entidades Públicas y las Privadas que cumplen funciones públicas”.

Alcaldía	1139	192	16,9	88.876.897.800	25.327.915.793	28,5
Inder 2014	161	32	19,9	1.444.261.234	270.292.709	18,7
Inder 2015	98	50	51,0	1.454.396.371	1.077.313.459	74,1
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado Vigencia 2014	14	4	28,6	1.695.548.435	1.294.870.695	76,4
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado Vigencia 2015	23	14	60,9	7.962.227.661	4.645.239.868	58,3
Concejo Distrital de Buenaventura Vigencia 2015	100	45	45,0	1.244.863.212	798.328.041	64,1
Secretaria de Transito Vigencia 2014	576	95	16,5	9.411.263.991	5.122.646.225	54,4
Secretaria de Transito- 2 Semestre 2015	106	42	39,6	1.302.100.000	550.799.500	42,3
Terminal de Transporte Vigencia 2015	170	50	29,4	486.270.300	333.082.705	68,5
Personería Distrital	258	67	26,0	948.616.819	492.353.550	51,9
Ese. Hospital San Agustín	211	58	27,5	2.474.135.324	995.262.042	40,2
TOTAL	3403	730	21,5	\$126.143.241.424	46.566.464.864	36,9

Fuente papeles de trabajo

Como se observa en la tabla anterior se tiene que el sujeto con mayores recursos invertidos a través de procesos contractuales fue la Alcaldía Distrital, la muestra seleccionada resultó baja respecto a la cantidad y la cuantía, al no superar el 20% y 30% respectivamente del universo. Si bien, la entidad tiene adoptada la Guía Territorial utilizando el “*aplicativo cálculo de muestras para población finitas*”, es importante crear los mecanismos necesarios para ampliar la evaluación de los contratos con mayor representatividad en inversión en aras de incrementar la materialidad de los recursos vigilados.

2.5.1.5 Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría elaboró el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, el cual fue comunicado al Concejo Distrital de Buenaventura con Radicado No. 11957 del 27 de diciembre de 2016.

El informe comprendió temas relacionados con la gestión desarrollada en materia ambiental, abarcó temas de impacto relacionados con la contaminación auditiva, comparendos ambientales, tasa retributiva, entre otros temas. Fueron evaluados 11 proyectos ambientales por \$1.554.486.000

El presupuesto ejecutado en inversión ambiental por 2 hospitales y la alcaldía ascendió a \$2.000.936.000. Lo que permite concluir que la gestión desarrollada fue buena.

2.5.1.6 Control al control de la contratación

Muestra de contratación

De acuerdo con el procedimiento adoptado¹² la muestra se define en mesa de trabajo, se plasma en el plan de trabajo, y se registra en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la misma se aprueba por el quipo auditor, el Director de Control Fiscal.

La entidad acogió las recomendaciones de la AGR, en lo que tiene que ver con la inclusión de criterios cualitativos en la selección, tales como objeto contractual, tipología contractual, contratos con similar objeto contractual, igual contratista y fundaciones.

Cuanto a la cobertura en los procesos de contratación resulto baja, en unos casos en cantidad tal y como se refleja en los siguientes procesos auditores:

Tabla No 12- Muestra de contratación

SUJETO	CANTIDAD	CANTIDAD MUESTRA	VALOR TOTAL	VALOR DE LA MUESTRA	%
HOSPITAL LUIS ABLANQUE	547	81	8.842.660.277	5.658.360.277	64
ALCALDIA	1.139	188	88.876.897.800	25.327.915.793	28.49
INDER 2014	161	32	1.444.261.234	270.292.709	18.71
INDER 2015	98	50	1.454.396.371	1.077.313.459	74.07

Fuente papeles de trabajo

Como se puede apreciar, del cuadro anterior se tiene que la entidad logró dar cobertura representativa en términos de valor contractual, excepto el caso de los procesos seleccionados en la evaluación regular sobre la vigencia 2014, situación que obedeció a que en un solo ejercicio se debió evaluar dos vigencias.

Fase de informes de auditoría.

Alcance y líneas de contratación

En cuanto a la línea de contratación, en el alcance de los procesos se amplió la evaluación a todas las etapas contractuales así como la aplicación de los cuatro sistemas de control, en especial el de resultados y legalidad.

- Se determinaron como objetivos, aspectos tales como;
- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos,
- Deduciones de ley, Objeto contractual,
- Labores de interventoría y seguimiento,

¹² "Para la elaboración de la planeación de la Auditoría con Enfoque Integral código: M2P5-03

- Liquidación de los contratos,

El equipo auditor siempre tuvo el acompañamiento de un profesional del derecho y se incluyó la revisión de las obras por parte de un ingeniero civil.

Papeles de trabajo

Informes de Auditoría

Los Hallazgos de los informes preliminares y finales de auditoría se encontraron validados conforme a lo consignado en los papeles de trabajo, no se evidenciaron hechos que resultaran incongruentes entre los papeles de trabajo, el informe preliminar de auditoría y la contradicción.

2.5.2.16.1. Alcance de la evaluación

Tanto en el plan de trabajo como, en las mesas de trabajo se definió claramente el alcance de los ejercicios auditores frente a la evaluación del proceso contractual, fijando las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y metas trazadas para cada ejercicio auditor

Respecto de los informes preliminares y definitivos de auditoría, se concentra en el análisis del impacto de los procesos contractuales, y la contratación en términos de gestión y resultados, verificando el estado de las obras, el impacto generado y la pertinencia del contrato frente a la misión del sujeto vigilado y su contribución al plan estratégico, así mismo, se evalúan los aspectos contables y financieros.

Al realizar la trazabilidad entre los Hallazgos del Informe Preliminar y los Hallazgos del Informe Definitivo, se logró determinar que el porcentaje de retiro o modificación no alcanzó el 10%, lo que refleja efectividad de las pruebas de auditoría practicadas sobre esta línea.

Hallazgo No. 18 (Observación No. 19). Proceso auditor - Deficiencias en hallazgos de auditoría (A)

Los hallazgos configurados en la evaluación de la línea de contratación, presentan deficiencias al determinar el detrimento patrimonial, por cuanto el mismo en la mayoría de los casos no se individualiza entre lo ejecutado y lo no ejecutado, trasladando el hallazgo por la totalidad del valor del contrato.

Lo anterior afecta la estadística de efectividad en el proceso fiscal, lo que no se ajusta en el art. 8º de la ley 42 de 1993, situación que pudo obedecer a la falta de efectividad del comité enlace en el que interviene un representante de la Dirección de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva.

Traslado hallazgos

La entidad cumplió con los términos y los requisitos fijados internamente para el traslado de los hallazgos. Al realizar la trazabilidad de los hallazgos en la Dirección de Responsabilidad Fiscal se observó:

Tabla No. 13 -Seguimiento Hallazgos Fiscales

SUJETO O ENTE DE CONTROL	TIPO DE AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO	ESTADO PROCESAL	No. DE OFICIO
TERMINAL DE TRANSPORT DE B/VENTURA	REGULAR	FISCALES	3	11751
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	EXPRESS	FISCALES	2	11676
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	REGULAR	FISCALES	7	11091
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	REGULAR	FISCALES	6	10992
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	REGULAR	FISCALES	13	10903
PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	REGULAR	FISCALES	24	10483
I. EDUCATIVA LAS AMERICAS	ESPECIAL	FISCALES	4	42
I.EDUCATIVA NESTOR URBANO TENORIO	ESPECIAL	FISCALES	1	44
SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTAR.	REGULAR	FISCALES	4	11493
MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS	ESPECIAL	FISCALES	4	12010
ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN	REGULAR	FISCALES	2	11906
ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN	REGULAR	FISCALES	2	11857
INDERBUENAVENTURA	REGUALR	FISCALES	5	11398
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	REGUALR	FISCALES	1	10951
			1	
FONDO ROTATORIO DE TRANSITO Y TRANS.	REGULAR	INDAGACION PRELIMINAR		10995
			1	
ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	REGULAR	INDAGACION PRELIMINAR	1	10903

Fuente: papeles de trabajo

2.6 INDAGACIONES PRELIMINARES

Durante la vigencia 2016 no se tramitaron indagaciones preliminares.

2.7.1 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1 Procedimiento Ordinario

Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se adelantaron, durante la vigencia, 296 procesos en cuantía de \$179.228.536.432, distribuidos así:

Tabla No 14 Procesos Fiscales adelantados

Proceso de Responsabilidad Fiscal	Número	Participación %	Valor	(Valor en \$)
				Participación %
PF adelantados por el procedimiento Ordinario	296	90%	\$ 179.228.536.432	99%
PF adelantados por el Procedimiento Verbal	33	10%	\$ 2.506.681.502	1%
Total	329	100	\$ 181.735.217.934	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

La tabla anterior demuestra la baja implementación del procedimiento verbal en el trámite de los procesos fiscales adelantados durante la vigencia 2016.

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario es el siguiente:

Tabla No 15 Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

PRF	Número	Participación %	Valor	(Valor en \$)
				Participación %
Proceso Auditor	291	98%	\$ 178.987.838.424	99,87%
Denuncias	3	1%	\$ 78.829.308	0,04%
Revisión de Cuenta	2	1%	\$ 161.868.700	0,09%
Total	296	100	\$ 179.228.536.432	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario puesto que representan el 98% de la población total y el 99% del valor de la cuantía.

Las actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento ordinario registran el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla No 16 Estado Procesos Adelantados por el Procedimiento Ordinario

(Valor en \$)

Estado	No	Participación	Valor	Participación
		%		%

Procesos con Apertura antes de imputación	238	80%	146.199.303.893	87,89%
Procesos Archivados por Pago	1	0%	90.000	0,00%
Procesos Archivados por no Mérito	6	2%	19.060.798.255	11,46%
Procesos con Fallos Con RF Ejecutoriados	4	1%	408.251.113	0,25%
Procesos Fallados sin Responsabilidad	5	2%	236.073.830	0,14%
Traslado a Jurisdicción Coactiva	3	1%	100.538.587	0,06%
Archivos por prescripción	39	13%	339.063.609	0,20%
Total	296	100%	166.344.119.287	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2016. *La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso y en trámite antes de imputación de responsabilidad fiscal representan el 80% de la población total y el 88% de la cuantía, porcentajes que ameritan mayor impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar o no a declarar la responsabilidad fiscal, máxime si se tiene en cuenta que dentro de estos expedientes figuran procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues fueron iniciados desde el 2012.

Se decidieron 58 procesos equivalentes al 20% del total de las actuaciones y al 11% de la cuantía reportada en el año 2016.

El porcentaje más representativo de procesos archivados en cantidad y valor corresponde a los expedientes terminados por prescripción en un 13% del total adelantado en la vigencia y por no mérito, esto es del 6% y los fallados en la vigencia representan tan solo 4% en número y el 0,14% en cuantía.

2.7.2 Resultados del trabajo de campo

Se revisó el 14% del total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2016 por el procedimiento ordinario, y el 97% de su cuantía, que corresponden a los procesos del 1 al 42 de acuerdo con la Tabla de Reserva (TR) anexa.

La Contraloría cuenta con un procedimiento, sin embargo se observa:

Hallazgo No. 19 (Observación 20). Proceso de Responsabilidad Fiscal

Ordinario y Verbal - Falencias en el procedimiento interno. (A)

En el procedimiento interno no se contempló la totalidad de las actividades y normas que reglamentan el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal como lo son: citaciones, notificaciones, impedimentos, vinculación aseguradora, dictamen pericial, muerte del implicado y emplazamiento, recusaciones, nulidades, quejas, medios tecnológicos, entre otros, lo que no se adecua a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad, lo que impide estandarizar el proceso, y por consiguiente controlar las actuaciones y obtener una mejora continua.

Lo anterior pudo ocasionarse por la falta de operatividad del Comité de Calidad y falta de intervención de la alta Dirección.

Cumplimiento de Términos

Aunque durante el desarrollo de la auditoría se adelantaron acciones correctivas frente a las diligencias de citación y notificación, se advirtió incumplimiento normativo así:

Hallazgo No. 20 (Observación No. 21). Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal - Falencias en el trámite procesal. (A)

Revisados los procesos No. 37, 38, 41, 42 de 2016 se observa falta de oportunidad en la emisión de las citaciones y notificaciones con periodos de hasta 6 meses para su realización así:

Tabla No 17 Deficiencias en citaciones y notificaciones

No tabla de reserva	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auditora	Término para librar citaciones
37	04/10/2016	11/10/2016	19/04/2017	6
38	04/10/2016	11/10/2016	19/04/2017	6
41	10/10/2016	10/11/2016	19/04/2017	5
42	10/10/2016	10/11/2016	19/04/2017	5

Fuente: SIREL y papeles de trabajo

Producto de lo anterior, se presenta falta de oportunidad en las versiones libres, en la vinculación y notificación de los terceros civilmente responsables así como en la práctica de pruebas, entre otras actuaciones.

Lo anterior en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política art. 29 y 209, Ley 1474 de 2011 arts. 106, 107 y 112, arts. 67, 68 y 69 Ley 1437 de 2011, art. 295 Ley 1564 de 2012, situaciones que pueden ocasionar decreto de nulidades

y/o declaración de prescripciones, impidiendo el resarcimiento de los daños al patrimonio público del Distrito.

Aunque en la muestra seleccionada y para la vigencia 2016 se evidenciaron algunas actuaciones procesales, los periodos de dilación de años anteriores, la carga laboral, la asignación de otros procesos internos y la falta de diligencia y efectividad en su trámite, han incidido en los resultados de la gestión desarrollada en la vigencia auditada lo que ha dado como resultado el traslado de hallazgos disciplinarios e incluso penales por parte de la Auditoría General de la República, realizados tanto en la visita especial de la vigencia 2017 como en las auditorías regulares 2016 y 2015, respectivamente.

Aunque la alta dirección ha vinculado personal por contrato para apoyar dicha área, los resultados expuestos tanto en el informe de auditoría especial y los resultados descritos en el presente informe impactan la calificación del proceso misional de responsabilidad fiscal de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Para la vigencia 2016 se profirió auto de imputación en tres procesos; en la evaluación de la muestra se logra advertir que los investigados no rindieron versión libre, quienes fueron representados en todo el proceso por apoderado de oficio, quienes no solicitaron pruebas; sin embargo, llama la atención el riesgo sobre el cumplimiento del art. 108 de la Ley 1474 de 2011 lo que podría invalidar las actuaciones y ponen en riesgo el cumplimiento del debido proceso en los términos del precitado artículo.

De otra parte, se observó en un expediente la manifestación de impedimento, sin embargo:

Hallazgo No. 21 (Observación No 22). Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal - Falencias en el trámite impedimentos (A).

En el proceso No. 20 se observó que el trámite de impedimento se desarrolló sin tener presente lo previsto en el art. 35 Ley 610 de 2000; art. 131, numeral 7, Ley 1437 de 18 de enero de 2011, lo que podría generar nulidades procesales.

Lo anterior pudo obedecer a la errónea interpretación de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, por parte del Director de Responsabilidad Fiscal de la entidad.

Hallazgo No. 22 (Observación No. 23). Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal - Falta de procedimiento para emitir Informes Técnicos. (A)

Revisados los informes técnicos de los PRF 22, 24 y 31, se observó que no se posee un procedimiento que permita desarrollar dicha actividad en los términos del

Código de Procedimiento Civil, como quiera que no se evidenció con especificidad los hechos que requerían ser esclarecidos por el profesional técnico así mismo se observó imprecisión sobre el término del traslado a las partes, lo cual podría incidir en la falta de determinación de la responsabilidad fiscal, en la cuantificación del daño y en el debido proceso.

Lo anterior acontece por posibles falencias en la aplicación de la norma e incluso de capacitación haciendo necesaria la adopción de mecanismos que les permitan actuar bajo el cumplimiento de las normas que reglamentan la forma en que se desarrollan dichas actuaciones.

Si bien es cierto que el estudio técnico requerido dentro del proceso de responsabilidad fiscal busca la verificación y prueba de los hechos que determinan la responsabilidad y que requiere conocimientos especiales, también lo es que los mismos deben desarrollarse con la rigurosidad jurídica que establecen las normas que lo reglamenta.

El artículo 48 de la Ley 610 de 2000 consagra que el auto de imputación de responsabilidad fiscal puede encontrarse fundamentado en peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal, y la misma ley en el artículo 66 remite a otras fuentes normativas en los aspectos no previstos en cuanto le sean compatibles al Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Código de Procedimiento Civil y al Código de Procedimiento Penal. El Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 218 al referirse a la prueba pericial determina que ésta se regirá por las normas del Código de Procedimiento Civil.

El art. 233 del Código de Procedimiento Civil, sobre la procedencia de la peritación determina que:

***“La peritación es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo punto no se podrá decretar en el curso del proceso, sino un dictamen pericial, salvo en el incidente de objeciones al mismo, en el que podrá decretarse otro. Tampoco se decretará el dictamen cuando exista uno que verse sobre los mismos puntos, practicado fuera del proceso con audiencia de las partes. Con todo, cuando el tribunal o el juez considere que el dictamen no es suficiente, ordenará de oficio la práctica de otro con distintos peritos, si se trata de una prueba necesaria para su decisión.*”**

No será menester la intervención de peritos para avaluar bienes muebles cotizados en bolsa; su valor se determinará por la cotización debidamente certificada que hayan tenido en la oportunidad correspondiente. El juez podrá

ordenar que se presente nuevo certificado de la cotización cuando lo estime conveniente.” (Resaltado fuera del texto).

Para la práctica de tales conocimientos especiales, el artículo 237 del Código de Procedimiento Civil establece:

*En la práctica de la peritación se procederá así: 1. Cuando la peritación concorra con inspección judicial, ambas se iniciarán simultáneamente. 2. Los peritos examinarán conjuntamente las personas o cosas objeto del dictamen y realizarán personalmente los experimentos e investigaciones que consideren necesarios, sin perjuicio de que puedan utilizar auxiliares o solicitar por su cuenta el concurso de otros técnicos, bajo su dirección y responsabilidad; **en todo caso expondrán su concepto sobre los puntos materia del dictamen.** 3. **Cuando en el curso de su investigación los peritos reciban información de terceros que consideren útiles para el dictamen, lo harán constar en éste,** y si el juez estima necesario recibir los testimonios de aquéllos, lo dispondrá así en las oportunidades señaladas en el artículo 180. 4. El juez, las partes y los apoderados podrán hacer a los peritos las Hallazgos que estimen convenientes y presenciar los exámenes y experimentos, pero no intervenir en ellos ni en las deliberaciones. 5. **Los peritos podrán por una sola vez, pedir prórroga del término para El que se rinda fuera de término valdrá siempre que no se hubiere proferido el auto que reemplace al perito rendir el dictamen.** Los peritos principales deliberarán entre sí y rendirán el dictamen dentro del término señalado. El perito tercero emitirá su concepto, en la oportunidad que el juez le fije sobre los puntos en que discrepen los principales. 6. El dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones.* (Resaltado fuera del texto).

Por lo anterior, presuntamente se estaría vulnerando la Constitución Política, art. 29; Ley 610 de 2000, arts. 22 al 32, arts. 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011; art. 226 y 228 de la Ley 1564 de 2012 e igualmente se impacta el derecho de contradicción previsto en la Ley 610 del 2000, arts. 42 y 43 así como el de contradicción de la prueba.

Prescripción de la Responsabilidad Fiscal: Durante la vigencia 2016 se archivaron por prescripción treinta y nueve procesos adelantados por el procedimiento ordinario cuyos autos de apertura se encontraban expedidos del 2009 al 2012, sobre lo cual la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal entregó documento en el que dio traslado a la Procuraduría de dichas actuaciones.

Adicionalmente en el desarrollo de la auditoría se encontraban en trámite actuaciones con riesgo de prescripción e incluso procesos que se encontraban con actuaciones suspendidas, sobre lo cual, esta Auditoría desarrollará seguimiento efectivos a las medidas implementadas por la actual administración a

fin de disminuir el riesgo de concluir actuaciones por prescripción de la responsabilidad fiscal, tal y como quedo establecido en el informe de auditoría especial de la presente vigencia.

Hallazgo No. 23 (Observación No. 24). Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal - Procesos en riesgo de prescripción. (A)

En los procesos ordinarios del 2 al 49 de la tabla de reserva y en los verbales No.1, 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente se presenta riesgos de prescripción

Tabla No. 18 Procesos en riesgo de prescripción

No.	No. Proceso TR	Fecha Auto de apertura	Estado del Proceso	No.	No. Proceso TR	Fecha Auto de apertura	Estado del proceso	
2	45	07/04/2010	EN TRÁMITE CON AUTO DE APERTURA ANTES DE IMPUTACIÓN	27	70	11/03/2013	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION	
3	46	03/02/2011		28	71	11/03/2013		
4	47	04/03/2011		29	72	11/03/2013		
5	48	06/04/2011		30	73	11/03/2013		
6	49	06/04/2011		31	74	12/03/2013		
8	51	28/02/2012		32	75	12/03/2013		
9	52	13/03/2012		33	76	12/03/2013		
10	53	13/03/2012		34	77	17/07/2013		
11	54	22/03/2012		35	78	17/07/2013		
12	55	28/03/2012		36	80	17/07/2013		
13	56	28/03/2012		37	81	17/07/2013		
14	57	28/03/2012		38	82	17/07/2013		
15	58	28/03/2012		39	83	17/07/2013		
16	59	28/03/2012		40	84	17/07/2013		
17	60	28/03/2012		41	84	17/07/2013		
18	61	19/09/2012		42	86	17/07/2013		
19	62	22/11/2012		43	87	17/07/2013		
20	63	05/03/2013		44	88	17/07/2013		
21	64	06/03/2013		45	89	17/07/2013		
22	65	11/03/2013		46	90	17/07/2013		
23	66	11/03/2013		47	91	17/07/2013		
24	67	11/03/2013		48	92	17/07/2013		
25	68	11/03/2013		49	93	17/07/2013		
26	69	11/03/2013						

Fuente: Formato F-17 SIREL vigencia 2016 y papeles de trabajo

De acuerdo a lo anterior tienen riesgo de prescripción, cuarenta y nueve procesos ordinarios se encuentran en la etapa de auto de apertura antes de imputación y ocho de los verbales que se encuentran en etapa previa a la audiencia de descargos, situación que conllevaría a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado y contraría lo dispuesto en la Constitución Política,

art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13, y Ley 610 de 2000 art. 9.

Previo a la auditoria se solicitó informar sobre la existencia o no de perdida de expedientes durante la vigencia 2016 y lo corrido del año 2017, sobre lo cual la entidad manifestó no haberse consolidado dicho riesgo.

Hallazgo No. 24 (Observación No. 25). Proceso de Responsabilidad Fiscal - Guarda y custodia - Pérdida de Expediente. (A)

Durante la auditoria se solicitó colocar a disposición el proceso No. 39, allegándose al final de la auditoria copia escaneada que se tenía con ocasión de las diligencias adelantadas en la Fiscalía 21 Seccional de Tuluá; como quiera que no se logró establecer el destino del expediente, lo cual pone en riesgo la recuperación del daño fiscal e impacta el principio de responsabilidad, por posibles falencias en el procedimiento de guarda y custodia de expedientes así como de su reparto. Lo anterior afecta directamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo, dispuesto la Constitución Política de 1991, art. 29; Ley 610 de 2000, art. 2º Ley 1437 de 2011, art. 3, lo que pone en riesgo otros derechos fundamentales de los usuarios del sistema administrativo adelantado por la Contraloría.

-Actualización del daño causado a valor presente: Se realizó la actualización de la cuantía en los procesos evaluados en los cuales se profirió fallo con responsabilidad fiscal, de conformidad con lo establecido por el art. 53 de la Ley 610 de 2000. Una vez ejecutoriados los mismos, se trasladan a jurisdicción coactiva y se efectuaron reportes al boletín de responsables fiscales quedando pendiente las actuaciones en el Registro de Sanciones de la Procuraduría General de la Nación, las cuales fueron subsanadas durante el desarrollo de la auditoria.

-Decreto, práctica y registro de medidas cautelares. De los procesos evaluados, no se observó durante la vigencia 2016 el decreto, práctica ni registro de medidas cautelares, por la ausencia de una exhaustiva búsqueda de bienes, pues se observa que en primer lugar, que no establece el procedimiento periodicidad y/o etapas para adelantar dicha actividad, adicionalmente no se adelantaron las gestiones pertinentes para que la Superintendencia de Notariado y Registro señale una clave y poder acceder directamente a su base de datos, tampoco se observan gestiones para suscribir convenios con el RUNT, la DIAN, TransUnion, etc. con el fin de agilizar la búsqueda de bienes de los implicados a nivel nacional.

-Vinculación de garante. Mediante circular informativa No. 15 de 2016 se impartieron directrices sobre aspectos a tener en cuenta en los traslados de hallazgos, dentro de la cual se estipulo, acreditar las pólizas de seguros lo cual mejoró en dicho aspecto el traslado, por lo que se recomienda mantener la medida

y hacer seguimiento efectivo a su cumplimiento en aras de garantizar el resarcimiento del daño.

-*Control Interno*: Se desarrolló auditoría al proceso fiscal en el cual se advirtió incumplimiento del plan de acción y por ende del plan estratégico, sin que hasta la fecha de la auditoría se evidenciará efectividad en las acciones de mejora concertadas careciendo de efectividad el control, frente a lo cual se califica e. y evidenciado eficiencia haciendo acciones concretas su cumplimiento y que sobre a evidenciándose no se decretó la prescripción de procesos

2.7.2 Procedimiento Verbal

Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal es el siguiente:

Tabla No 19 Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Procesos Verbales	Número	Participación %	Valor	(Valor en \$)
				Participación %
Proceso Auditor	25	76%	\$ 2.029.828.503	81%
Denuncia Ciudadana	1	3%	\$ 310.033.877	12%
Proceso ordinario	7	21%	\$ 166.839.122	7%
Total	33	100	\$ 2.506.701.502	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal, pues representan el 76% de la población total y el 81% del valor de la cuantía.

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal, pues representan el 89% de la población total y el 96% del valor de la cuantía

Las 33 actuaciones tramitadas por el procedimiento verbal presentan la siguiente antigüedad:

Tabla No 20 Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

(Valor en \$)

Año de Apertura	Antigüedad	No.	Participación %	Valor	Participación %
2009	Entre 8 y 9 años	2	6%	1.109.319.532	44%
2012	Entre 4 y 5 años	7	21%	131.919.122	5%
2013	Entre 3 y 4 años	2	6%	49.801.100	2%
2014	Entre 2 y 3 años	13	39%	802.493.549	32%
2015	Entre 1 y 2 años	9	27%	413.148.199	16%
Total		33	100	\$ 2.506.681.502	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

Teniendo en cuenta que los PRF No. 009-2009, 010-2009, 013-2009 y 014-2010 se encontraban con términos suspendidos, de acuerdo a la información reportada por la Contraloría, respecto a los demás procesos la entidad no ha concluido actuaciones de la vigencia 2012 con riesgo de prescripción, situación que será punto de atención para el desarrollo de la auditoría regular.

La totalidad de los procesos se reportan etapa previa a la audiencia de descargos, sin que se registre actuación alguna en la vigencia 2016.

Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron 5 procesos adelantados por el procedimiento verbal que representan un 17% en número y 93% de la cuantía investigada por valor de \$2.319.877.056.

Dentro de las gestiones adelantadas para implementación de los procesos verbales, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se adecuó una sala de audiencias que se encuentra equipada con audio y sonido para el desarrollo de las diferentes audiencias orales, sin embargo durante la vigencia 2016 no se desarrolló audiencia alguna calificándose como deficiente este proceso misional.

De acuerdo a la rendición de la cuenta así como en la información entregada durante el desarrollo de la auditoría, en la vigencia 2016 no se adelantó gestión alguna en los procesos verbales de responsabilidad fiscal.

Hallazgo No. 25 (Observación No. 26). Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal - Falta de reparto e incumplimiento de términos (A).

Durante la vigencia 2016 no se realizó reparto de los procesos verbales de responsabilidad fiscal adelantados, en contravía del procedimiento interno, lo que incide en la recuperación del daño fiscal al Distrito de Buenaventura, incumpliendo

los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación previstos en la Constitución Política de 1991, arts. 29, 88, 209, inc. 2o art. 113; Ley 610 de 2000 art. 2, 37; Ley 1437 del 2011, art. 3 numeral del 10, 11,12 y 13; Ley 610 de 2000, 1474 de 2011, art 97 y sig.

Lo anterior, pudo obedecer a la inexistencia de los puntos de control sobre las actuaciones procesales.

Hallazgo No. 26 (Observación No. 27). Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal - Falencias del auto de Apertura (A).

En el proceso verbal de responsabilidad fiscal No. 4, por valor de \$ 691.233.535 se observa que a pesar de existir póliza en el traslado de hallazgo, el auto de apertura e imputación omite su vinculación, pero aun así se libró oficio de citación a notificar; sin embargo en la audiencia de descargos queda registrado que la póliza no tiene la vigencia de los hechos, situación que denota falta de cuidado y eficiencia en las actuaciones procesales y que podría conllevar a nulidades y desgaste administrativo impidiendo el resarcimiento oportuno del detrimento al erario, contrario a lo dispuesto en la Art. 40 y 41 Ley 610 del 2000 y 1474 de 2011.

Hallazgo No. 27 (Observación No. 28). Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal - Falta de oportunidad en el reconocimiento de personería jurídica. (A)

Acreditados los documentos para reconocimiento de personería jurídica desde el 3 de noviembre de 2015 dentro del PRF No. 7, no se había desarrollado su reconocimiento a la fecha de auditoria, transcurriendo un periodo de 16 meses.

Esta situación impacta el cumplimiento del principio del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, como una garantía del presunto responsable fiscal de su defensa material y contradicción, lo que podría conllevar a nulidades procesales y violación del derecho de defensa.

Lo anterior, pudo obedecer a la inexistencia de los puntos de control sobre las actuaciones procesales.

2.8 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Distrital de Buenaventura, rindió 101 procesos, los cuales al cierre de la vigencia reportaron el siguiente comportamiento procesal:

Tabla No. 21 Estado Procesal

Estado al cierre de la vigencia	No.	%	Valor sanción 1a. Decisión	%	Valor sanción definitiva	%
En trámite	40	40%	0	0%	0	0%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	11	11%	0	0%	0	0%
Archivo ejecutoriada	8	8%	0	0%	0	0%
Con decisión de sanción sin ejecutar	29	29%	582189979	78%	0	0%
Con sanción ejecutoriada	13	13%	168718960	22%	168718960	100%
Totales	101	100%	750.908.939	100%	168.718.960	100%

Fuente: Sirel F-19- vigencia 2016

Aspectos relevantes

- El valor de las sanciones de multa no se modificó en cuantía, confirmándose la decisión de primera instancia.
- El porcentaje de decisiones de fondo emitidas alcanzo el 60%
- Los ocho procesos archivados y que contaron con ejecutoria se motivaron en la configuración de la caducidad de la acción sancionatoria, ante lo cual la Dirección corrió traslado a las autoridades disciplinarias.
- Los procesos que se encuentran trámite no representan riesgo de caducidad.
- El traslado de las multas a coactiva no se reportó, en atención del término de ejecutividad del título.

De lo anterior se concluye que conforme a lo reportado, la gestión fue adecuada y el trámite fue oportuno.

2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 19 procesos en trámite, por valor de \$564.128.658, de los cuales, 12 títulos correspondieron a fallos con responsabilidad fiscal y 21 a Resoluciones Sancionatorias.

De acuerdo con lo reportado se tiene que:

- La entidad no dio inicio ningún proceso coactivo durante la vigencia 2016. Durante la vigencia la contraloría reportó 15 medidas cautelares vigentes y una decretada durante la vigencia 2017. No se celebraron acuerdos de pago. Se archivaron dos procesos por pago, sin embargo el valor recaudado frente a la cuantía total del título resulta baja.

Del análisis de la revisión de la cuenta, se tiene que la entidad realizó una gestión adecuada, sin que se observara el decreto prescripción, revocatoria de los títulos o pérdida de la fuerza ejecutoria. Se recomienda intensificar la gestión de ejecución de las medidas cautelares.

2.10 GESTION MACROFISCAL

2.10.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría elaboró el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y fue comunicado al Concejo Distrital de Buenaventura con Radicado No. 11957 del 27 de diciembre de 2016.

El informe comprendió temas relacionados con la gestión desarrollada en materia ambiental, Abarcó temas de impacto relacionados con la contaminación auditiva, comparendos ambientales, tasa retributiva, entre otros temas.

Informe Macrofiscal de las Finanzas del Distrito. El informe fue presentado al Concejo Distrital con radicado No.11972 de 28 de diciembre de 2016.

El informe contiene la información presupuestal y financiera suministrada por cada una de las entidades auditadas, la deuda pública.

La fuente utilizada por la Contraloría Distrital de Buenaventura para este informe, son las auditorías regulares realizadas durante la vigencia 2016 a la gestión fiscal de la vigencia 2015.

2.11 PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.10.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad reportó siete acciones judiciales por valor \$ 914.562.320, relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla No 21 Antigüedad de las Controversias Judiciales

(Valor en \$)

Antigüedad	Cant.	Particip.	Valor	Particip.
		%	(\$)	%
Iniciadas en 2007	1	14%	56.621.700	6,2%
Iniciadas en 2009	1	14%	6.000.000	0,7%
Iniciadas en 2012	1	14%	4.460.140	0,5%
Iniciadas en 2014	1	14%	847.480.480	92,7%
Iniciadas en 2016	3	43%	-	0,0%
Total	7	100	\$ 914.562.320	100

Fuente : cuenta rendida SIREL F-23

De las 7 acciones judiciales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Tabla No 22 Tipo de Controversias Judiciales

(Valor en \$)

Tipo de Acción Judicial	Cantidad	Particip. %	Valor	Particip. %
Nulidad y Restablecimiento	2	29%	851.940.620	93%
Acción de Tutela	3	43%	-	0%
Laboral	1	14%	6.000.000	1%
Otra	1	14%	56.621.700	6%
Total:	7	100%	914.562.320	100

Fuente: cuenta vigencia 2016 SIREL F- 23

De acuerdo con lo reportado se concluyó que:

Tabla No. 23 Distribución de las Controversias Judiciales

Autoridad	Cantidad	Particip. %
En etapa probatoria primera instancia	1	14%
Para sentencia de segunda instancia	1	14%
Traslado para contestación de la demanda	1	14%
Para sentencia de primera instancia	4	57%
Total	7	100%

Con lo anterior se concluye que la entidad ejerció una adecuada defensa de sus intereses.

2.12 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Sección cesantías

En esta sección reportó que su totalidad de funcionarios (25) corresponden al régimen actual (Ley 344 de 1996) y en la vigencia se causaron \$85.548 miles por este concepto, concordante con lo reportado en la misma cuenta del formato 01.

Sección funcionarios por nivel

De acuerdo con lo informado en la cuenta, la estructura orgánica de la entidad consta de una planta autorizada de 25 cargos, mediante acuerdo Nro. 03 de 31 de enero de 2013, por medio del cual se conceden facultades a la entidad CDB para modificar la estructura administrativa y la planta global de la Contraloría Distrital y fijar la escala de remuneración básica salarial de sus empleados, cuya distribución se describe a continuación:

	Cantidad
Periodo	1
Libre nombramiento	7
Carrera administrativa	15
Provisionalidad	2
Planta temporal	0
TOTAL	25

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2016

Se concluye que la entidad no sobrepasó el número de funcionarios autorizados por el Concejo Distrital.

En cuanto a la distribución de la planta según las áreas fue la siguiente:

Área	Cantidad
Misional	15
Administrativos	10
Total	25

La entidad para el logro de sus objetivos asignó mayor número de funcionarios al área misional

En la vigencia 2016, laboró con una planta ocupada de 25 funcionarios, cuya distribución porcentual en cada uno de los niveles es la siguiente:

Tabla No. 25 Equivalencia porcentual de la planta de personal

Asistencial	2	8%
Técnico	4	16%
Profesional	12	48%
Asesor	2	8%
Directivo	5	20%
Total	25	100%

Fuente: Rendición de la cuenta Vigencia 2016 -SIREL

Lo anterior evidencia que la planta se encuentra profesionalizada en un 76%, el 16% corresponde al nivel técnico y 8% al nivel asistencial.

Sección número de funcionarios

Esta sección reportó la siguiente información:

Tabla No. 26 Distribución de funcionarios por áreas

Area	Administrativa	Misional
Participación ciudadana	N/A	1
Procesos fiscales	N/A	2
Proceso auditor	N/A	13
Administrativa	9	N/A
TOTAL	9	16

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2016- SIREL

De los 25 funcionarios de la entidad, 16 desempeñan labores misionales representando el 64% y 9 en el área administrativa que corresponde al 36%, distribución que se encuentra acorde con la labor misional de la entidad.

Según lo reportado en esta sección, se evidenció que en la vigencia 2016 la entidad efectuó pagos por valor de \$1.170.427.879 por concepto de salarios y \$1.165.512.595, por prestaciones sociales, para un total de \$2.335.940.474.

Cumplimiento artículo 4 Ley 1416 de 2010

“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.

En el formato 07 la Contraloría reportó un presupuesto ejecutado de \$3.025.186.654 y el rubro de capacitación presentó una inversión de \$187.874.672, lo que en términos porcentuales de ejecución corresponde al 6,21%; por tanto de acuerdo a lo reportado se evidenció que la entidad cumple con lo indicado en este artículo, situación que será verificada en trabajo de campo para determinar si ejecutó realmente el 2% por ley.

2.15 GESTIÓN TICS

2.15.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, planes de contingencia, planes de desarrollo tecnológico, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Plan de Desarrollo Tecnológico: Para lograr un parque informático, competitivo y robusto la entidad adquirió equipos y software que se relacionan: compras de 1 portátiles, 6 Scanner, 1 servidor, 1 pod, 1 computador, 2 impresoras y un telón eléctrico en aras de tener una mejor infraestructura tecnológica que permite mejorar los procesos en la entidad, paquete office, antivirus, se adquirió programa financiero, Gestión documental, y de PQRS

2.16 PLANEACION ESTRATÉGICA

2.16.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Plan Estratégico 2016-2019

El Plan fue adoptado por Resolución No 0028 del 8 de febrero de 2016, cuyo lema es: *“Por un Control Fiscal Garante del Buen Uso de los Recursos Públicos”*

El diseño del plan estratégico se basa en cinco perspectivas:

- Perspectiva 1. Beneficios del control fiscal.
- Perspectiva 2. Resarcimiento del Daño al Patrimonio Público.
- Perspectiva 3. Los clientes.
- Perspectiva 4. Tecnología, Innovación, aprendizaje, crecimiento y Gestión Documental.
- Perspectiva 5. Mejoramiento Continuo y Evaluación de La Gestión.

Para lograr las perspectivas se elaboró una matriz en la cual se consignan unos objetivos, estrategias, medios y/o instrumentos para cada uno de los cinco aspectos.

En el contenido de la matriz, se observa que en forma general se recogen las estrategias que no se cumplieron en el plan estratégico 2012-201

2.16.01 Resultados del trabajo de campo

Tabla No. 26 Cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2019

No.	Objetivos Estratégicos	Hallazgos de la AGR
1	Ejercer el control fiscal de forma oportuna y con calidad.	Se realizaron 15 auditorías, de las cuales 9 regulares, 5 especiales y una exprés
2	Promover y fortalecer el ejercicio de la Participación Ciudadana en el control fiscal	La entidad ejercicio actividades de promoción y participación ciudadana a través de capacitaciones y el programa de contralores escolares, sin embargo el impacto generado en la activación de los requerimientos no resulto representativo
3	Adoptar herramientas del proceso verbal y sumario, de acuerdo con el estatuto anticorrupción para la celeridad de los procesos	La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cumplimiento del objetivo estratégico "Mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva", desarrollo tres actividades estratégicas, cumpliendo al cierre de la vigencia el plan de acción de 100%, de acuerdo a la ponderación dada a cada uno de los procesos que adelanta la entidad.
4	Fortalecer el proceso de comunicación publica	Se encuentra en ejecución objetivo no cumplido
5	Fortalecer la Cultura Organizacional	Se encuentra en ejecución objetivo no cumplido
6	Fortalecer el Proceso de Mejoramiento Continuo del Sistema Integrado de Gestión de La Calidad	Se mantuvo la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad, norma NTGP 1000:2009, otorgada por el instituto colombiano de normas técnicas " ICONTEC. Formación de 19 Auditores Internos de Calidad con la empresa ICONTEC, en la norma Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional OHSAS 18001.

Papeles de trabajo

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Contraloría Distrital de Buenaventura anexo el informe anual sobre la evaluación de Control Interno vigencia 2016, que contiene un diagnóstico del estado general del sistema de control interno, donde se describen las fortalezas, y debilidades del sistema.

Resultados del trabajo de campo

En cuanto al sistema se observaron debilidades en la supervisión y control en los procesos presupuestales, contables, contratación, participación ciudadana, proceso autor y procesos fiscales.

Se contó con manuales de funciones, y procedimientos, se presentaron deficiencias en la articulación con el sistema de gestión de la calidad. Así mismo, el SCI fue deficiente en su operatividad, observándose falencias que comprometieron la gestión de la entidad, generándose situaciones que merecieron configuración de Hallazgos.

Control interno contable

La OCI realizó auditoría contable de la vigencia, la entidad reportó una calificación de control interno contable de 4.89, el cual según la tabla de calificación se encuentra en un rango *ADECUADO*, sobresaliendo las siguientes fortalezas:

- Trabajo en equipo, organización y planeación de las actividades internas.
- Operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable.
- Adquisición de un nuevo software SINAP programa contable que integra todos los módulos de contabilidad presupuesto, nomina, inventario y gestión; con el objetivo que la información sea integral precise y confiable y ayuda a evitar reproceso en el proceso.
- Capacitación en el área con el objetivo a implementar las NIC-SP.

2.18 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

Requerimiento ciudadano No G012017000161- Irregularidad en el manejo del recurso humano.

“Solicitud de acompañamiento por parte de la AGR en presuntas irregularidades en la cancelación de prestaciones sociales, a un ex funcionario periodo 2015 - 2016”

En atención de la solicitud, descrita la entidad, ante requerimiento de la AGR, mediante acta del comité de conciliación y defensa Judicial No 003, aprobó el pago de las prestaciones sociales del peticionario, ordenando el desembolso al Juzgado Primero Laboral a través de oficio del 11-05-2017, situación que fue informada al exfuncionario mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2017.

Con lo anterior se atiende de manera integral la petición y se procederá al archivo del requerimiento.

2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad del el avance del plan de mejoramiento en el que se concluyó:

Tabla No. 28 Seguimiento a Plan de Mejoramiento en Ejecución

Hallazgo	No. HA	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p><u>Proceso Contable.</u> Estampillas Pro-Hospital Departamental Universitario. La entidad no cumplió con su función de retención de la estampilla pro-hospitales entre el mes de abril de 2012 y diciembre de 2015, incumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Nos. 352 de 23 de marzo de 2012, el art. 4 y art. 13, que modifico el art. 194 de la Ordenanza No. 301 de 30 de diciembre de 2009, 397 de 18 de diciembre de 2014, expedidas por la Asamblea Departamental, y literal a) art. 112 y art.113 del Decreto 111 de 1996, art 6 y 209 de la Constitución Política. Situación que genero un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 68.051.255, art. 6 de la Ley 610 de 2000. Ocasionando incumplimiento de deberes y prohibiciones consagradas en los numerales 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	1	<p>Se evidencio que la entidad realizó la liquidación correspondiente de esta retención que se dejó de retener en la vigencia 2015, la contraloría ha realizado cobros logando recaudar \$3.607 miles. Durante la vigencia 2016 se ha venido realizando el descuento de Estampilla Pro-Hospitales. cumplida 100%</p>
<p><u>Proceso Contable.</u> Sanciones e intereses de mora en pagos extemporáneos- la entidad no efectuó oportunamente los pagos a la Dian y Seguridad Social, del mes de diciembre de 2015, situación que conllevó a que se pagaran por intereses y sanciones los valores de \$1.157.000 y \$ 404,800 respectivamente, vulnerándose lo dispuesto en los arts. 6 , 209, 345 de la Carta Política, art. 15 y 16 del Decreto 111 de 1996, párrafo 284 PGCP, el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y art 371 de E.T, ocasionando un presunto detrimento patrimonial \$1.561.800 y se incurrió posiblemente en las conductas descritas num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	2	<p>Se verifico que la entidad realizo los pagos que quedaron en cuentas por pagar; en la vigencia evaluada se siguen realizando los pago oportunamente sin generar intereses ni sanciones. Cumplida 100%</p>
<p>Proceso Contable - Inconsistencias Caja Menor. No se registraron, ni se identificaron los rubros presupuestales de acuerdo con lo determinado en la Resolución de caja menor y conforme al presupuesto a ejecutarse, incumpléndose con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008 numeral 4.1.2.1 Controles asociados a las actividades del proceso contable – Clasificación y con el Concepto No. 4225 de julio 28 de 1997 de la Contaduría General de la Nación.</p>	3	<p>Durante el año 2016, la entidad cumplió con la aplicación de la Resolución de la caja menor, se realizaron 12 arqueos de caja sin tener ninguna inconformidad, todos los soportes se encuentran legalizados. Cumplida 100%</p>
<p>Situación que ocasiona Incoherencia con la Resolución 357 de 2008 numeral 4.1.2.1 Controles asociados a las actividades del proceso contable – Clasificación y con el Concepto No. 4225 de julio 28 de 1997 de la Contaduría General de la Nación</p>		

Proceso Contabilidad. Omisión causación de las cuotas de fiscalización La Contraloría no causó las cuotas de fiscalización a las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal que deben pagar hasta del (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, incumpléndose con lo dispuesto en el art. 6 de la CP., párrafo 117 Devengo o causación del PGCP y la Resolución No.0007 de enero 20 de 2005, se incurrió presuntamente en la conducta tipificada el numeral 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

4 Se evidencio que fueron causadas y contabilizadas las cuotas de fiscalización. A la fecha de la auditoria la entidad no ha recaudado recursos por este concepto. **Cumplida 100%**

Lo que ocasionó falta de reconocimientos en el resultado del ejercicio contable y presupuestales y pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

Proceso Contabilidad Proceso Contabilidad. Inexactitudes en los Estados Contables básicos: En los estados contables a 31 de diciembre de 2015 se observaron registros sin identificar, no se causaron las cuotas de fiscalización, causaciones de gastos que corresponden presuntamente a quienes omitieron la obligación de liquidar y retener la estampilla Pro hospital y ajustes ejercicios anteriores sin la información adicional, incumpléndose con lo dispuesto en los párrafos 106 verificabilidad, 107 relevancia, 108 oportunidad, 109 materialidad y 117 Devengo o causación del PGCP.

5 Se verifico que los estados financieros se encuentran conforme a lo exigido por la ley, la entidad cumplió con la **acción propuesta en un 100%.**

Proceso Contabilidad. Conciliación Contabilidad, Tesorería y Presupuesto. Las cuentas individuales del Estado de Actividad Financiera, económica, social y ambiental no se evidenciaron conciliadas con los rubros presupuestales del formato 07 Ejecución Presupuestal de gastos, incumpléndose con lo dispuesto en la Resolución 357 de julio 23 de 2008, numeral 3.8 y 3.16 Conciliación de información y cierre contable. Instructivo No. 003 de 09.12.2015, numeral 1.2.2.

6 La entidad ha venido realizando conciliaciones trimestrales entre Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, arrojando como resultado los informes Financieros enviados a la Alcaldía Distrital de Buenaventura. **Cumplida 100%**

Lo anterior ocasiona que no exista integralidad del proceso contable

Proceso Contabilidad. Cuentas de orden Deudoras No se ha registrado en cuentas de orden la acción ejecutiva a favor de la entidad, pese a existir auto admisorio de la demanda de cinco de marzo de 2007, incumpléndose el Manual de Procedimientos Contables – Catálogo General de Cuentas. Descripciones y Dinámicas 8120 Cuentas de Orden Deudoras – Derechos contingentes – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

7 En la vigencia 2016, se evidencia que la oficina de Responsabilidad fiscal y Coactiva, realiza conciliaciones donde se intercambian información de los procesos de litigios y demandas. **Cumplida 100%**

Lo que ocasiona riesgo de la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información

<p><u>Proceso Contabilidad.</u> Pasivos Estimados – Provisión para contingencias. No se ha registrado las cuantías de la demanda admitida con cuantía inicial de \$50.000.000, que cuenta con fallo de primera instancia favorable al demandante, incumplándose con lo dispuesto en los Procedimientos Contables – Catálogo General de Cuentas. Descripciones y Dinámicas 2710 Pasivos Estimados – Provisión para contingencias.</p> <p>Lo que ocasiona falta de reconocimientos en el resultado del ejercicio contable y riesgo de la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.)</p> <p>Proceso Contabilidad. Deficiencia en la información de las Notas a los Estados Contables. En las notas rendidas a los estados contables de carácter específico, se evidenció deficiencia en el análisis, interpretación y comunicación de la información y omisión en la revelación de las variaciones significativas de un periodo a otro, incumplándose con lo dispuesto en numeral 9.3.1.5 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables, Párrafo 375 del PGCP y Resolución 357 de 2008 de la CGN numeral 2.2.4.8 y 2.2.4.9</p> <p>Proceso Presupuestal Expedición del Presupuesto en diferente cuantía a la establecida La Contralora Distrital de Buenaventura mediante Resolución liquidó el presupuesto de ingresos y el Plan anual mensualizado PAC de la Contraloría Distrital de Buenaventura, observándose que la cuantía sobrepasó lo aprobado por el Alcalde mediante Decreto No.500 del 5.12.2014 y Resolución No. 004 .</p> <p>Con lo anterior presuntamente se vulneró lo dispuesto en art.6, numeral 5 del art.313, 345, 346 y 353 de la C.P, Parágrafo art. 2º de la Ley 1416, art 107 y 109 Decreto 111 de 1996, Art. 53 y 54 del Acuerdo No.17 de 20.12.2010. Se incurre presuntamente en la conducta tipificada el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y art. 413 Código Penal.</p> <p>Principio de planeación presupuestal al efectuar proyecciones sin contar con respaldo legal y extralimitación de funciones.</p> <p>Proceso Presupuestal - Adición de cuotas de auditaje sin autorización ni competencia. La Contralora Distrital adicionó el presupuesto mediante Resoluciones No. 0494 de 29.10.2015 por \$3.500.000, por concepto de cuota de auditaje sin autorización ni competencia, incumplándose presuntamente con lo estipulado en el art. 6, 345, 347, 351 y 353 de la Constitución Política, Art 79 y 80 Decreto 111 de 1996, Art. 61 del Acuerdo No.17 de 20.12.2010 y Decreto No.500 del 05.12.2014,</p>	<p>8 Se evidenció que la entidad realizó la debida contabilización de las cuentas de orden. Debido a cruce de información sobre los procesos con la oficina de responsabilidad fiscal. Cumplida 100%</p> <p>9 Se verificó que los estados financieros se encuentran conforme a lo exigido por la ley, la entidad cumplió con la acción propuesta en un 100%.</p> <p>10 La entidad ha venido realizando conciliaciones trimestrales entre Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, arrojando como resultado los informes Financieros enviados a la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Cumplida 100%</p> <p>11 En la vigencia 2016, se evidencia que la oficina de Responsabilidad fiscal y Coactiva, realiza conciliaciones donde se intercambian información de los procesos de litigios y demandas. Cumplida 100%</p>
---	--

art. 4º.

Lo que ocasiono que se incurriera presuntamente en las conductas descritas en los numeral 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y tipificando posiblemente lo dispuesto en el art. 413 del Código Penal.

La Contralora Distrital adicionó el presupuesto mediante Resoluciones No. 0494 de 29.10.2015 por \$3.500.000, por concepto de cuota de auditaje sin autorización ni competencia

art. 6, 345, 347, 351 y 353 de la Constitución Política, Art 79 y 80 Decreto 111 de 1996, Art. 61 del Acuerdo No.17 de 20.12.2010 y art. 4º del Decreto No.500 del cinco de diciembre de 2014. Incurrir presuntamente en las conductas descritas en los numeral 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Proceso Contratación Proceso de Contratación Estudios Previos. Revisados los estudios previos de los objetos contractuales(Nos 045 -2015, 067-2015, 058-2015, 156-2015, 051-2015, 072-2015, 155-2015, 048-2015, 043-2015 y 024-2015) se evidenció, deficiencias en la determinación de las necesidades que se pretendía satisfacer con la contratación, los objetos contractuales resultaron genéricos y ambiguos, deficiencias al determinar los requisitos de idoneidad y experiencia, e inadecuada determinación del valor del contrato. e inadecuada determinación del valor del contrato. Tal y como se explica en el numeral 2.4.2.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Incumpléndose presuntamente con lo dispuesto numeral 4 del art. 20 del Decreto 1510 de 2015 modificado por el art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 10282 de 2015, y el numeral 3, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, incurriéndose al parecer en las conductas descritas en los el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 de 2002l. Lo anterior ocasiona inobservancia del principio de planeación y responsabilidad.

Proceso de Contratación- Garantía Única. Se suscribió acta de inicio, sin contar con la evidencia documental de la existencia de la póliza de garantía en los contratos Nos 116BIS y 136, incumpléndose con lo dispuesto en los citados contratos, situación que genero riesgo de no contar con los requisitos de ejecución contractual.

Proceso de Contratación- Contrato de Prestación de Servicios. La entidad celebro tres contratos de prestación de servicios con el mismo contratista por valor total de \$ 33.000.000, sin sustento de la necesidad de la

12 La entidad presento un grado de **avance del 80 %**, se superaron las deficiencias descritas.

13 La entidad dio cumplimiento en un **60% de la acción.**

14 Se observó cumplimiento de **la acción en un 100%**

contratación; además no se dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contractuales, incumplándose art. 3º del Decreto 1737 de 1998 art. 3º, modificado por el Decreto 2209 de 1998, art. 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el art. 84 de la Ley 1474 de 2011.

Se incurrió un presunto detrimento de \$ 33.000.000 de conformidad con lo dispuesto en art. 6 de la Ley 610 de 2010, numeral 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002

Proceso de Contratación-Supervisión del Contrato. La labor de supervisaría en los contratos Nos. 045 - 2015, 067-2015, 058-2015, 156-2015, 051-2015, 155-2015, 048-2015, 043-2015 y 024-2015 Resulto deficiente en términos de gestión documental, lo anterior posiblemente vulnera lo dispuesto en el art 84 de la Ley 1474 de 2011.

15 Se observó avance en los informes de **supervisión del 60%**

Generándose riesgos al ordenar pagos y liquidaciones sin contar adecuadamente con las evidencias del cumplimiento del objeto del contrato.

Proceso de Contratación- Capacitación. En la elaboración del Plan de Capacitación, no se agotó un proceso de planeación que permitiera determinar adecuadamente las debilidades en competencias laborales de los funcionarios, incumplándose presuntamente con lo dispuesto en artículo 65 de Decreto 1227 de Abril 21/ 2005 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004.

16 **Se cumplió la acción en 100%**

Por lo que se presume que se incurrió en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 de los arts 34 y 35 de la Ley 734 de 2002

Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento del Procedimiento Interno. La entidad cuenta con instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), la cual no se remitió adjunto con las respuestas de fondo, en los requerimientos evaluados: 001, 002, 004, 003, 005, 006, 007, 008, 009, 012, 016 y 017 del 2015; así mismo el 023 del 2014.

17 **Se cumplió con la acción al 100%**

Criterio: procedimiento interno de Participación Ciudadana (versión 4.0, código 20-20.)

Causa: Deficiencias en el control y monitoreo sobre la ejecución del proceso.

Efecto: Esta situación impide que el ente de control implemente las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales en término de calidad y satisfacción del cliente.

Proceso Participación Ciudadana. Procedimiento desactualizado. Al no incorporar los términos para las actuaciones especiales, consignados en la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 de la Ley 1757)	18	No se cumplió la acción deberá incluir en el Plan de Mejoramiento vigencia 2016.
Proceso Participación Ciudadana. Desactualización de la página WEB. Al revisar la página WEB, se observó que no se han publicado documentos exigidos por las normas	19	Se cumplió con la acción al 100%
Clasificación Entidades de Control. La Contraloría debe reclasificar e identificar claramente las entidades vigiladas teniendo en cuenta, que tanto las Curadurías No.1 y 2, la Sociedad Portuaria y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, rinden únicamente informes y por ende deberán reclasificarse como puntos y no como sujetos.	20	La Contraloría informa que analizo la norma, la jurisprudencia y conceptos jurídicos sobre la definición de sujeto y punto de control llego a la conclusión: <i>que toda persona jurídica que administren recursos públicos como Gestor Fiscal es SUJETO DE CONTROL y tiene la responsabilidad de dar cuenta de su manejo independientemente de la función de inspección, vigilancia y control que adelante. Teniendo en cuenta lo anterior expuesto el Meritorio Cuerpo de Bomberos, debe rendir cuenta a la Contraloría de conformidad con las disposiciones internas y por ser una entidad que maneja y administra Recursos públicos se considera Sujeto de control al igual que la Curaduría 1 y 2 y la Sociedad Portuaria de Buenaventura. Se cumplió al 100%</i>
Coherencia entre los papeles de trabajo y el informe de auditoría. En el proceso auditor regular practicado al Hospital Luis Ablanque de la Plata, al evaluar la línea de contratación. la entidad no se registró en las ayudas de memoria y ni se elaboró los registros respectivos. La Entidad no se registró en las ayudas de memoria y ni se elaboró los registros respectivos, que permitieran la adecuada trazabilidad entre los papeles de trabajo y el informe definitivo de auditoria.	21	La entidad dio cumplimiento a la totalidad a las entidades en un 100% , lo que se reflejó en la mejora en la elaboración y consolidación de los papeles de trabajo.
Proceso Auditor. No se ejerce control en las entidades cuya participación Distrital es Inferior Al 30% del Capital Social. No se evaluaron las inversiones patrimoniales que posee el Distrito de Buenaventura en entidades públicas y privadas.	22	La Contraloría practico auditoria especial a la Sociedad Portuaria. En cuanto a TCBUEN, la contraloría determinó que teniendo en cuenta que la inversión del Distrito es del 3%, lo cual es mínima inversión, el seguimiento a esta se realizó a través de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular que se realizó a la Alcaldía Distrital Nivel Ejecución: 100%
Proceso Responsabilidad Fiscal. –inactividad injustificada en el trámite de los procesos. Los expedientes Nos. CR 1, CR 2, CR 3, CR 4, CR 5, CR 6, CR 7, CR 8, CR 9, CR 10, CR 11, CR 12	23	La acción se cumplió al 100%

, CR- 13, CR 14, CR 15, CR-16, CR 17 y CR-18 se trasladaron en diligencia de inspección ocular a la Fiscalía Seccional de Buga el 25.062015, sin embargo, la entidad suspendió términos, sin realizar gestión alguna para continuar con el trámite de tales procesos..

Situación que posiblemente vulnera los principios de eficacia y celeridad procesal consagrados en el art 209 de la Carta Política, incurriéndose presuntamente en la conducta descrita en el numeral 7 del art. 35 de la Ley 734 de 2002.

Proceso Sancionatorio- Caducidad de la facultad Sancionatoria- La entidad decreto la caducidad de ejercer la potestad sancionatoria en los expedientes Nos32CRAS- 03 y CRAS- 04, incumpliendo los dispuesto art. 52 de la Ley 1437 de 2011, lo que se pudo ocasionar a la carencia de herramientas de control de actuaciones procesales.
Procesos de Jurisdicción Coactiva- Remate de bienes. No se ejecutado las medidas cautelares en los procesos Nos.001-2014, 003-2014 y 002-2010, Inconsistencias en la Rendición de Cuenta. Se evidenció proceso de revisión de la cuenta y como resultado de la verificación de lo reportado en el trabajo de campo se elevaron 67 requerimientos de forma en los formatos de los Procesos Contables, Presupuestal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Sancionatorios, Contratación y Proceso Auditor.

- 24 Si bien se decretaron 8 caducidades, la entidad logro decidir de fondo los procesos con mayor riesgo. Las citadas caducidades se originaron en vigencias anteriores. **cumplida la 100%**
- 25 La entidad inicio los trámites para el remate de los bienes. **Avance del 70%.**
- 26 La entidad no dio cumplimiento a la citada acción por lo que se corrió traslado a hallazgo sancionatorio, en auditoria especial de fiscalización practicada en la presente vigencia. **No cumplida**

De acuerdo con lo anterior se concluye que la entidad dio cumplimiento al cronograma propuestos para ejecutar las acciones.

INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Del proceso de revisión de la cuenta y como resultado de la verificación de lo reportado en el trabajo de campo se elevaron 23 requerimientos forma de los, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Sancionatorios, Contratación y Proceso Auditor, los mismos fueron corregidos dentro de los términos y de acuerdo con lo requerido por la AGR, sin obstaculizar la labor auditora.

No obstante lo anterior en razón a la no rendición de 48 procesos fiscales, la AGR corrió traslado de hallazgo sancionatorio mediante oficio del 28 de abril de 2017 con radicado No. 20172150013103, como resultado de la evaluación ejercido en auditoria Especial de Fiscalización.

2 ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADCCION

Observaciones de la entidad	Conclusiones del equipo auditor
Observación No.1- Proceso contractual- Errónea justificación de la necesidad contractual (A)	

“En los contratos Nros.109, y 66- 2016, se plasmó una inadecuada justificación de la necesidad que se pretendía satisfacer, al citar lo dispuesto en el artículo 65 de en la Ley 909 de 2004, lo que resulta erróneo por cuanto las actividades de promoción y divulgación no corresponden a las de capacitación de los funcionarios públicos, en el entendido que la población es la ciudadanía.

Lo anterior no se ajusta adecuadamente a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 26 de Ley 80 de 193314, por cuanto la descripción de la necesidad debe contener los fundamentos reales y coherentes que originaron la contratación, lo que ocasionó una interpretación errónea al imputar los rubros presupuestales, toda vez que la entidad incluyó las erogaciones en el porcentaje del 2% establecido en la Ley 1416 de 2000”.

Se mantiene la observación.

Analizados los argumentos de la entidad la observación se mantiene toda vez que se reafirma que las capacitaciones brindadas se desbordaron de la órbita definida en el art. 4 de la Ley 1416 de 2010.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Respecto a esta observación como se le informo a la Comisión de Auditoria es ineludible mencionar que el espíritu principal de la celebración de dicho contrato fue darle el enfoque legal establecido en la Ley 1416 de 2010, Artículo 4, el cual manifiesta que Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, tal como es el caso de dicho contrato cuyo objeto principal era la de dar aplicabilidad a dicha Ley, lo cual por error involuntario en dicha elaboración de los estudios y documentos previos se prescindió. Por lo antes expuesto se procederá a realizar autocontrol para evitar que se presente esta inconsistencia.

Se configura hallazgo de tipo administrativo.

Observación No. 2 Proceso Contractual- falta de soportes del estudio previo – reparaciones locativas. (A)

“La entidad suscribió contrato de reparaciones locativas No 103, por valor de \$ 18.491.375, para reparaciones locativas de las instalaciones de la entidad. Revisadas la justificación plasmada por la entidad y los archivos soportes del estudio previo, no se encontró registro de la existencia de comodato entre el Distrito y la contraloría, como relación legal para el uso y disfrute de las instalaciones que hoy ocupa la entidad y que por consecuente sirviera de soporte para realizar el contrato de obra a un bien que no era de propiedad de la entidad.

Lo anterior no se adecua lo dispuesto en el numeral 7 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 art. 20 del Decreto 1510 de 2013, lo anterior genera deficiencias en la justificación de los estudios previos y riesgos en la inversión de los recursos al no tener claridad frente a la vigencia de la posesión y tenencia del inmueble”

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

La Contraloría Distrital de Buenaventura es poseedor de buena fe desde hace más de 30 años de las instalaciones que le han suministrado en el Edificio del Centro Administrativo Distrital del Distrito de Buenaventura, para lo cual desde esa fecha viene realizando reparaciones locativas en dicho bien, es por ello que analizando el deterioro en que se encontraba las instalaciones de éste órgano de control se hacía necesario y de forma inmediata realizarle las presentes reparaciones a éste bien, puesto que debido al estado climático (humedad) que le son propias a este tipo de terrenos hay que mantener en constantes reparaciones dichos bienes, para ello la Contraloría Distrital de Buenaventura ha preguntado en múltiples ocasiones a la Alcaldía Distrital si en algún momento se ha celebrado Contrato de Comodato, manifestando éstos verbalmente que sí, pero también en varias oportunidades se les ha solicitado la entrega del mismo y a la fecha estamos a la espera de dicha entrega, esto con la finalidad de analizar jurídicamente el estado del mismo y si es conveniente la suscripción de Otro contrato de Comodato si es el caso.

Lo anterior aunado al deber funcional de la entidad de tener las instalaciones donde funcione en forma adecuada y óptima para poder prestar sus servicios y darle a sus servidores y a los usuarios unos espacios locativos adecuado, seguros para desarrollar sus actividades

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicitamos se desvirtúe esta Observación.

La observación se mantiene

La Entidad en sus argumentos de defensa reafirma la inexistencia de comodato suscrito entre el Distrito de Buenaventura y la Contraloría, por lo que se configura hallazgo de tipo administrativo.

Observación No 3- Proceso de Contratación ausencia de pólizas de cumplimiento (A)

“En los contratos de prestación de servicios Nos 034 –2016, 108-2016, 109-2016, 095-2016, 102-2016, 001-2016, 093-2016, 011-2016, se pactó tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato la suscripción de pólizas de cumplimiento como requisito de ejecución del contratos, sin embargo se realizó acta de inicio sin que se suscribiera las referidas pólizas.

Si bien, el art. 77 del Decreto 1510 de 201315, no dispone la suscripción de pólizas para los contratos de prestación de servicios, es de advertir que tanto lo pactado en los estudios previos o en la minuta del contrato constituye ley para las partes”

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

En la elaboración de las minutas tanto de los Estudios Previos, como la de los Contratos o Aceptaciones de oferta es preciso detallar que por error involuntario se dejó plasmado en dichas minutas la exigencias de las mismas, es menester manifestar que la Contraloría Distrital de Buenaventura, tal como lo expresa el Artículo 77 del Decreto 1510 es potestativo por parte de la entidad contratante la exigencias de garantías en este tipo de contratación, la mencionada entidad no exige este tipo de garantías en dichos contratos; lo cual cabe describir que por desliz al momento de la elaboración de las mismas se fue involuntariamente dicha exigencia, para evitar lo anterior estableceremos más controles en el proceso contractual para la no ocurrencia de dichos errores.

La observación se mantiene.

De acuerdo con lo expresado por la entidad se acepta la observación y se manifiesta la intención de implementar mecanismos de control.

Observación No 4- Proceso de Contratación ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social (A)

“En concordancia con el Plan de Bienestar Social vigencia 2016 celebró los contratos 32 y 108, al revisarse la ejecución contractual y los registros soportes, se evidenció que en las actividades citadas no asistieron la totalidad de los funcionarios, sin embargo se canceló la totalidad del valor, lo anterior a falta de medidas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera que comprometiera la asistencia del funcionario y evitara la inversión de los recursos sin obtener la totalidad de los beneficios, ni mediera justificación alguna de la no participación de los funcionarios.

Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, que ocasiona inversión de recursos sin que se logre el impacto que motivo el proceso contractual”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Respecto a esta observación se reitera que el valor de los contratos, está determinado por el tipo de capacitación y el tiempo de duración de esta y no depende del número de asistente.

Sin embargo teniendo en cuenta la sugerencias de la Auditoría, se realizarán las acciones para motivar la asistencia de los funcionarios a estas actividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe incumplimiento comedidamente solicitamos se desvirtúe esta observación.

La observación se mantiene.

Se obviarte la entidad que la asistencia de los funcionarios a las actividades bienestar social, no es opcional toda es que los Planes son de carácter obligatorio y el beneficio de los recursos invertidos deben garantizar en términos de efectividad la mayor cobertura del programa.

Por lo anteriormente expuesto se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No 5 – Proceso de Contratación- Debilidades en la supervisión de los contratos (A)

“El contrato No. 16, por valor de \$ 10.520.000, “

El supervisor le asigno entre las labores a ejecutar, la circularización de bienes y la elaboración de citaciones para notificar, actuaciones que resultan netamente secretariales y que no se encuentran armonizadas con el objeto contractual y el perfil del contratista, lo que puso en riesgo los recursos de la entidad, lo que no se ajusta adecuadamente a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011. Situación que puede obedecer al desconocimiento de las obligaciones. Legales por parte de los funcionarios asignados de la supervisión, además de la no implementación de procedimientos internos y puntos de control que orienten tal labor”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Respecto a este contrato, se estableció dentro del objetivo actividades genéricas, evidenciado esta deficiencia a partir del mes de julio del 2016, en los contratos celebrados dentro del objetivo contractual se especificaron las actividades y obligaciones de acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar.

Es preciso manifestar que a raíz de las capacitaciones recibidas por parte de los supervisores de este órgano de control, se viene realizando con rigurosidad las actividades y funciones que supervisión, velando por el la eficiente y oportuna desarrollo de los contratos.

Anexamos copia del contrato e informe de supervisión en nueve (09) folios en CD No. 1

La observación se mantiene.

La entidad reconoce las deficiencias presentadas y expresas que ha iniciado la implementación de medios de control para fortalecer las labores de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 6 Proceso contractual- Falta de impacto contrato de gestión documental (A) (D)

“La entidad celebros contrato No 106-2016, por valor de \$ 19.100.000.000, Si bien, el objeto contractual no resultó contrario a la misión y la visión de la entidad, además de observarse que el contratista si elaboró documento que desarrollo las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo descrito no ha constituido al cumplimiento de los fines esenciales para los que se invirtieron los recursos, lo que denota por parte del ordenador del gasto y el supervisor incumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el art. 26 de la Ley 80 de 1993, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en los numerales 1 de los art 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, además de un presunto detrimento por valor de \$19.100.000, conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 610 de 2000, lo anterior en razón a la deficiente labor en la supervisión del contrato y a la falta de gestión de la alta dirección en acoger los instrumentos archivísticos elaborados por el contratista, lo que denota una gestión fiscal antieconómica, invertir recursos que no contribuyeron al mejoramiento de la entidad”.

La observación se modifica

De acuerdo con lo manifestado por la entidad en sus argumentos de defensa se tiene que:

La observación no cuestiona la procedencia de los contratos, toda vez que el reproche se centra en la medición de la efectividad del mismo en términos de impacto y utilidad de los productos entregables.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Referente a esta observación es importante recalcar que como entidad de control y en desarrollo de nuestras funciones y en cumplimiento del sistema de gestión es fundamental tener los elementos y herramienta que nos permita tener entre otros una adecuada gestión documental, basado en esto dentro del Plan estratégico de la entidad para la vigencia 2016-2019 se estableció la perspectiva “TECNOLOGIA, INNOVACION, APRENDIZAJE, CRECIMIENTO Y GESTION DOCUMENTAL” y dentro de esta la estrategia 5.9. Aplicar de manera transversal a toda la organización, los diferentes procesos y documentos de la gestión documental en aras de garantizar su adecuado manejo, conforme a la normatividad vigente.

Como se puede evidenciar tenemos un deber funcional y para mejorar e impactar en nuestras actividades debemos contar con unos elementos y herramienta para lo cual se suscribió y ejecuto el contrato, como lo reconoce en esta observación la comisión de auditoría, un contrato que se realizó cumpliendo los principios de la función pública, conducta pública y de la gestión pública, que orientan nuestro que hacer.

Por lo anterior no encontramos fundada la apreciación de que presuntamente se estén vulnerando lo establecido en la ley 734 de 2002, ni una gestión antieconómica, ya que se invirtieron y ejecutaron eficientemente estos recursos.

El contrato No.106- de 2016, fue realizado para darle cumplimiento a la ley 594 de 2000, Decreto 2609 de 2012, artículo 8, decreto 1080 de 2015 art. 2.8.2.1.6. y 2.8.2.1.9, Ley 1712 de 2014 el cual obliga que todas las entidades públicas deben implementar los instrumentos archivísticos y también atendiendo a las debilidades u observaciones realizadas en las Auditorías en el año 2016, 2015, como es de su conocimiento el contrato fue realizado a cabalidad en un 100% de acuerdo a la propuesta realizada por el contratista.

Teniendo en cuenta los elementos probatorios que se aporta a la presente contradicción, se retiran las connotación disciplinaria y fiscal, sin embargo en atención a que tales documentos no se entregaron en el trabajo de campo pese a las solicitudes escritas, así como las entrevistas que se efectuaron lo que conlleva a que se obstaculizara la labor de auditoría se configura **hallazgo de tipo sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 42 de 993.**

De igual manera se configura **hallazgo de tipo administrativo**, toda vez que la entidad no generó oportunamente las acciones pertinentes, para darle operatividad al documento TECNOLOGIA, INNOVACION, APRENDIZAJE, CRECIMIENTO Y GESTION DOCUMENTAL, entregado por el contratista.

Entre los instrumentos archivísticos se encuentran el Pinar y el Programa de Gestión Documental el cual son proyectos que van ligadas al Plan de Acción y Plan Estratégico, a corto, mediano y largo plazo para la entidad el cual el tiempo es de 1 hasta 4 años, También le manifiesto que se realizó la convocatoria y aprobación de los instrumentos por parte del comité de archivo, al mismo tiempo fue presentado al comité de calidad para su respectiva aprobación como también la socialización con los funcionarios, es de resaltar que los instrumentos como el Banco Terminológico, Políticas de gestión Documental son requeridos en la entidad además de darle cumplimiento a las normas son necesarios para normalizar las actividades y formas de funcionamiento establecidos por la entidad. Anexamos convocatoria a reuniones y actas elaboradas, como también circular de socialización de instrumentos archivísticos como evidencias de la socialización. Estos instrumentos nos ayudaran a tener un control y seguimiento, eficiencia, economía, oportunidad, transparencia, disponibilidad, coordinación y administración de la información.

El protocolo de seguridad documental, así como la preservación de documentos en ambientes electrónicos, integración de los documentos electrónicos están inmersos en el programa y políticas de Gestión Documental tal como lo estipula los decretos 1080 de 2015, decreto 2609 de 2012 y ley 594 de 2000.

Las actividades definidas para la implementación de los instrumentos archivísticos se están realizando teniendo en cuenta los tiempos establecidos en los programas y proyectos elaborados.

Como se puede evidenciar no se puede decir que en esta contratación hay falta de impacto, ya que este se puede medir con la implementación que se está realizando en el 2017, y es claro que con el mismo se cumple con los principios y deberes de la función pública. Por lo cual y teniendo en cuenta que no existe incumplimiento alguno solicitamos se desvirtúe este Hallazgo

Se anexa veinticinco (25) folios en un CD No. 1

Observación No. 7- Falta de utilidad del contrato de restructuración de la planta de personal

“La entidad celebros contrato de prestación de servicios No. 106 por valor de \$ 62.000.000 cuyo objeto contractual se fijó en: “asesoría y acompañamiento en la elaboración del diagnóstico y estudio técnico de la reforma a la planta de personal, en la razón a la modernización de la administración, bajo las directrices metodológicas del departamento administrativo, de la función pública y la ESAP, que requiere la contraloría distrital de buenaventura”.

Revisados la pertinencia, utilidad y efectividad del objeto contractual se evidencio:

-Como productos entregables y definidos en la Guía de rediseño institucional para las entidades públicas de orden territorial, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública tales como; Estudio o justificación técnica, Acto administrativo de estructura y funciones de las dependencias, Acto administrativo de planta de personal, Acto administrativo Manual de funciones y de competencias laborales y Concepto de viabilidad presupuestal.

- El estudio y diagnostico no fue implementado por la entidad debido al recorte en el Presupuesto del Distrito, lo que afecto directamente el presupuesto de la entidad.

-La entidad además de no consultar a la DAFP, no lo consagrado en el art. 228 del decreto 019 de 2012

De acuerdo con las precisiones citadas, la Contraloría Distrital contrato y pago 60.000.000 por un producto que no utilizo, que presuntamente incumplió con la normatividad vigente para los procesos de la planta de personal, además de no atender lo dispuesto en el precitado articulo contratando con un particular el estudio que debió realizar directamente los estudios requeridos. Lo que conlleva a presumir que se incurrió en una gestión fiscal anti-económica conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 610 de 2000, ocasionado un presunto detrimento por el valor total del contrato, además de incurrir posiblemente en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2000, al incumplir con lo dispuesto en art. 46 del Decreto 019 de 2012, y los principios de economía y responsabilidad de la contratación estatal”.

La observación de se mantiene

Es menester aclararle a la entidad que las afirmaciones contenidas en el informe corresponden a opiniones técnicas respaldada por los papeles de trabajo y resultantes de la aplicación de la técnicas de auditoría.

Frente al argumento que expresa la entidad de la no aplicabilidad del art. 228 del Decreto Ley 019 de 2012, es claro que si le es imperativo conforme a lo dispuesto en el art 2 ibídem que establece:

*ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades **de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998** y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.* Resaltado y subrayado fuera de texto.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Referente a esta observación, lo primero que reiteramos que no es cierto que el estudio y diagnóstico no fue implementado por la entidad debido al recorte en el Presupuesto del Distrito, lo que afectó directamente el presupuesto de la entidad. El estudio y diagnóstico se realizó e implementó con base a la realidad presupuestal de la Contraloría cumplimiento con todas las actividades planteadas, reorganizando la estructura organizacional de la entidad, estableciendo en esta nuevo organigrama la Dependencia de Planeación y Gestión Tecnológica y Gestión Salud y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del sistema integral de Calidad y las necesidades funcionales de la Entidad, así mismo se elabora la carga laboral y se adecuó el manual de funciones entre otros

Así mismo se reitera la entidad Sigma a diciembre 30 de 2016 realizó la entrega a satisfacción de 1. Estudio y diagnóstico técnico, 2. Actos administrativos No. 275, 276, 277, 278 con fecha de diciembre 30 de 2016. 3. Cargas laborales y manual de funciones.

Haciendo una síntesis de los cambios realizados producto del estudio y que se implementan en el año 2017; podemos manifestarles que la planta de cargos anteriormente contaba con 26 funcionarios

Valorados los documentos que se aportan se modifica la connotación de la observación eliminando la fiscal, sin embargo en razón al incumplimiento del art 228 del Decreto 019 de 2012, por cuanto los estudios técnicos no fueron ni aprobados ni elaborados del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-. se configura **hallazgo de tipo administrativo y disciplinario.**

Así mismo se ajusta el manual de funciones de la entidad, debido a que existen muchas actividades que no se encontraban ajustadas a ningún procesos, el cual pudo ser evidenciado en el trabajo de campo realizado por ustedes y plasmados en el informe en mención, se reorganizo las funciones adicionándole actividades, se modificaron algunos cargos que se encontraba, se asignaron algunos cargos a otras dependencias entre otros ajustes y se establece la oficina de Planeación y Gestión Tecnológica.

Por lo anteriormente manifestado se evidencia que la reorganización administrativa fue satisfactoria ya que en gran medida se ajustaron e implementaron procesos que eran de vital importación para la entidad, al mes de junio ya el nuevo manual de funciones fue socializado con los funcionarios como el estudio técnico y en la actualidad ya está adoptado, por lo que no es procedente lo manifestado en la observación ya que la entidad requería de este estudio de las implementaciones y ajustes realizadas y la elaboración de las cargas laborales.

Respecto a lo planteado de no atender lo dispuesto en el precitado artículo (ARTICULO 228 de la ley 019 de 2012) contratando con un particular el estudio que debió realizar directamente los estudios requeridos , es claro que este artículo se refiere a la “REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DE ORDENES NACIONAL Y TERRITORIAL ” y en este se establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

Si bien es cierto el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.12.1 y el Decreto 19 de 2012 Artículo 2.2.12.1 habla de que todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán motivarse, el cual la Contraloría cumplió a cabalidad con este concepto, también el Decreto manifiesta que los únicos que deben contar con un concepto técnico favorable del DAFP son las entidades de la rama ejecutiva y las de orden nacional.

Cabe destacar que la Contraloría atendiendo al cumplimiento de estos decretos realizó la motivación y justificación para el estudio de reorganización administrativa de la entidad, aunado a lo anterior que esta entidad es un órgano de control independiente.

En el trabajo de campo realizado por la Comisión de Auditoría en el momento de que se requirió el contrato en mención se adjuntó una carpeta donde se encontraba todos los documentos producto del estudio.

Como síntesis de lo anterior, el contrato fue útil para la Contraloría, ya que se cumplió con el objetivo de reorganizar la estructura de la entidad, mediante la ampliación de la planta de cargo, el estudio de carga laboral y el ajuste de los manuales de funciones de acuerdo a las disposiciones de ley, con lo cual se mejora la funcionalidad de la entidad para la prestación de sus servicios. Por lo anterior solicitamos se desvirtúe esta observación, porque la entidad no ha incumplido ninguno de los elementos planteados en esta.

Adjunto enviamos Actos Administrativos elaborados para la reorganización de la planta de personal 275, 276, 277, 278, Estudio técnico, manual de funciones ajustado de acuerdo a la normatividad vigente. Doscientos setenta (270) folios.

Observación No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos (A).

“La entidad contó con la Resolución No. 0125 de 2016; no obstante, se observó que el citado procedimiento no incorporó la totalidad de las reformas contenidas en las Leyes 1755 y 1757 de 2015, así como la 1437 de 2011, especialmente los términos para las actuaciones especiales, que se relacionan a continuación:

- El procedimiento interno presenta riesgos para garantizar el adecuado trámite y respuesta oportuna de las peticiones, como quiera que le otorga competencia del análisis de la misma tanto a la Contralora como al Director de Control Fiscal.
- El procedimiento no incorpora acciones para garantizar el estricto respeto de los requerimientos ciudadanos conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.
- La denominación “petición” descrita en el procedimiento difiere de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.
- No incorpora las peticiones entre autoridades: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
- Los días establecidos entre la radicación y la valoración y análisis del requerimiento, esto es cuatro (4) días, pone en riesgo el cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
- No incorpora el trámite de las Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.
- No precisa sobre la atención prioritaria de peticiones.
- No determina el trámite cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta.
- No prevé el trámite sobre el recurso de insistencia.
- A pesar de que determina que las peticiones se podrán formular por “medios de comunicación”, no se establece en el procedimiento el trámite a desarrollarse, advirtiéndose que no se reporta denuncia alguna originada por este medio.

Adicionalmente, se observa desarticulación frente a las responsabilidades y no asigna la función correspondiente a la totalidad de funcionarios que en la práctica desarrollan dicho procedimiento, como lo son al Asesor Jurídico y al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, lo que incidió en la rendición de cuenta; no establece una adecuada identificación, numeración de los requerimientos ciudadanos, por lo anterior su numeración no es consecutiva e incide en la oportunidad de su trámite.

Así mismo, el procedimiento no prevé el derecho de contradicción, en aquellos eventos en que la denuncia no es analizada en proceso auditor, lo que podría conllevar a violaciones del principio de legalidad.

La situación se presenta posiblemente por la falta de efectividad en los mecanismos de control sobre las actualizaciones de los procedimientos internos, generando riesgos en el adecuado trámite de este proceso misional y posibles tutelas”

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se aceptan la observación, para lo cual la entidad realizara las acciones encaminadas a subsanar esta deficiencia y mejorar el proceso.

La observación se mantiene.

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**

Observación No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano (A).

“En los requerimientos ciudadanos identificados con Nos. 368, 699 y 738, no se remitió a la peticionaria copia del oficio del traslado a la entidad competente en contravía de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior situación evidencia falencias en el procedimiento interno y posible falta de efectividad en los controles establecidos en el proceso de participación ciudadana impactando las garantías constitucionales de los peticionarios”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación, aunque a los peticionarios si se les entregó copia de traslado de la petición, pero no se referenció en el anexo del documento del traslado realizado; por lo tanto, se corregirá y se tendrá en lo sucesivo la aplicabilidad del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La observación se mantiene

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**

Observación No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. Deficiencias en el archivo documental de los requerimientos y falta de actualización en el aplicativo de PQRS (A).

“A la fecha de auditoría la Contraloría contaba con un sistema denominado PQRS, sin embargo, solicitado el consolidado de la vigencia se verificó falta de incorporación de los requerimientos ciudadanos radicados desde el 16 al 20 de abril de 2017, así mismo, el procedimiento interno no incorpora la utilización de dicho sistema, sino del SIPAC; adicionalmente, los requerimientos ciudadanos No. 1693, 901,163,1522,368,1699 y 738 no contaban con una conformación que permitieran una adecuada revisión (sin foliatura, sin orden cronológico ni legajado). Lo anterior incide en el cumplimiento del principio de efectividad, economía así como en el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No.05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación. Ley 594 de 2000, colocando en riesgo el aseguramiento y control de documentos de la entidad”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta las observaciones realizadas y conforme a esto se procederá a realizar las mejoras pertinentes lo cual implica que en el ajuste del procedimiento de participación ciudadana incorporar el nuevo sistema PQRS, realizando permanentemente actualización del sistema.

La observación se mantiene

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**

Observación No. 11. Proceso de Participación Ciudadana. No adopción de medidas efectivas frente a las deficiencias registradas en los informes de PQRS (A).

“Se verificó la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos, en el cual se logra evidenciar el análisis sobre la normatividad aplicable en el que se manifiestan las fortalezas y debilidades del proceso, sin que se evidenciará durante el proceso auditor de la AGR las medidas adoptadas por la alta dirección de la entidad frente a esta últimas, situación que contraviene el principio de autogestión del MECI y que pone en riesgos los intereses de la entidad ante una eventual tutela por la falta de oportunidad descrita en los mismos no adoptándose medidas correctivas así como acciones preventivas”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Referente a esta observación, la entidad ha dado las instrucciones pertinentes al proceso de participación ciudadana para subsanar las deficiencias establecidas. Así mismo para mejorar la operatividad y funcionamiento para la vigencia 2017, se instaló programa para la PQRS

La observación se mantiene

La Contraloría no controvierte la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**

Observación No.12- Participación Ciudadana. No realización de Alianzas Estratégicas- Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

“La Contraloría durante la vigencia 2016 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal del Distrito de Buenaventura”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Para la vigencia 2017, se están realizando acercamientos para alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos con el fin de ejercer el control social de los recursos públicos.

La observación se mantiene

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**

Observación No 13- Deficiencias en la elaboración y adopción del PGAT, vigencia 2016. (A)

“El Plan General de Auditorías- fue aprobado mediante Acta de Comité de Coordinación y Seguimiento No 12 de 14/12/2015, modificado por Acta No.01 del 3 de marzo de 2016, programando realizar 14 auditorías y ejecutaron 15, logrando el cumplimiento de lo programado. Analizado el contenido de los actos administrativos se observó que no se definieron políticas, lineamientos, no se determinaron objetivos, estrategias y alcance; así mismo no se identificaron los requerimientos de recursos físicos, financieros, tecnológicos.

Situación que va en contravía a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial -GAT; que determina que el PGAT debe contener la fijación de objetivos y estrategias, priorización de entes o asuntos a auditar y estimación e identificación de recursos. Deficiencias del principio de planeación e inobservancia de la norma”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Con Circular No 005 de noviembre 10 de 2015 se definieron las Directrices para la elaboración del Plan General de Auditoría Territorial para la vigencia 2016, donde se definieron los lineamientos para la elaboración del PGAT 2016, en el cual se determinan los objetivos, estrategias, alcance, aspecto a tener en para la evaluación, Priorización, recursos, asuntos a auditar entre otros, en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial y el principio de planeación.

A través de este documento se realiza la planeación del proceso auditor.

Como se puede observar, la entidad dentro de su etapa de planeación determina los lineamientos básicos para la realización del Control Fiscal. Por lo tanto, solicitamos muy comedidamente se desvirtúe esta observación.

Se anexa circular 005-2015, en diez (10) folios

La observación se mantiene.

La Contraloría en atención a requerimiento del equipo auditor de la AGR, puso a disposición los originales de las Actas del comité directivo en las cuales se aprobó y modificó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2016. La expedición de las actas, cumpliendo con los objetivos formulados en el plan estratégico adoptado por la contraloría para el proceso auditor. Analizados los documentos macros, se observó que en su contenido no se consignaron ni se definieron los lineamientos y criterios establecidos en la Guía de Auditoría Territorial –GAT, la cual fue adoptada por el ente de control mediante Resolución 040 de 23 de enero de 2013.

Con relación a la circular 005 de 10/11/2015 anexa al escrito de contradicción, esta no fue suministrada al equipo auditor de la AGR para su evaluación y confrontación en el proceso auditor, además llama la atención que dicha circular tenga fecha de expedición anterior a las Actas aprobadas por el comité directivo.

Por lo anterior se confirma la observación y se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 14. Proceso Auditor. Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control. (A)

“La Contraloría tiene pendiente por evaluar 41 cuentas y/o informes de la vigencia 2015, 43 del año 2014 y 37 del 2013, rendidos por las Instituciones Educativas y Curadurías Urbanas. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La situación descrita puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas”.

La observación se mantiene.

El ente de control con Resolución No. 0355 de junio 24 de 2013: *“Prescribe la Forma, Términos, Procedimientos para la Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes, que se Presentan a la Contraloría Distrital De Buenaventura”*. El artículo 1 establece el ámbito de aplicación y el artículo 7 los responsables de rendir cuentas e informes al ente de control.

En la carta política, arts. 268, núm. 2º. Y 272, inc. 6º., establece como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control Fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuesto en el artículo 209 de la CP, y así mismo damos cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política que dice que nuestro control fiscal es posterior y selectivo, por lo cual para establecer los entes y puntos a auditar se estableció de acuerdo a la constitución y a la ley 1474 de 2011, la Guía de Auditoría Territorial, que determina que para establecer las entidades a auditar debemos tener en cuenta los riesgos y con base a la matriz de riesgo definir los entes y asuntos a auditar, procedimientos que establecemos para realizar nuestro Plan Anual de Auditoría.

Es importante recalcar que en esta matriz entre otros elementos se tiene en cuenta el monto del presupuesto, denuncias entre otros. Por lo anterior no evidenciamos incumplimiento alguno dentro de los deberes establecidos por la ley y la constitución para la realización del control fiscal.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente se desvirtué esta Observación.

El Artículo 16 de la citada Resolución establece: *“De la revisión y el pronunciamiento de la cuenta. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada vigencia fiscal, la Contraloría Distrital de Buenaventura, evalúa la información rendida por los responsables fiscales sobre su gestión con el propósito de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en el informe de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, que constara de la Opinión de los estados contables y el concepto sobre la Gestión.”*

Así mismo el Parágrafo Único del artículo 16 dice: *“La Contraloría Distrital de Buenaventura, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma.”*

Los actos administrativos mencionados establecen la obligación que tienen los puntos de control de rendir información a la contraloría; y el ente de control la función de revisar la cuenta y/o informe y pronunciarse para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario.

En trabajo de campo se evidenció que los puntos de control rinden información, pero su revisión por parte de la contraloría se ha venido rezagando, en contravía de lo establecido en las normas legales, como se consigna en el informe de auditoría.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo



Observación No. 15 - Proceso Auditor. Falta de reglamentación para la rendición de información por parte de la Sociedad Portuaria de Buenaventura. (A)

“La Contraloría mediante Resolución No. 0154 de 16 de enero de 2014, incluyo a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A como sujeto de control; no obstante revisado los archivos se observó que el ente de control no ha regulado la información que debe rendir la Sociedad mencionada. La deficiencia observada pudo originarse en la falta de supervisión, control y monitoreo.

Por lo tanto, la entidad debe revisar su normatividad interna y aplicar lo establecido en la Ley 42 de 1993, reglamentada por la Contraloría General de la República mediante Resolución Orgánica No. 3466 de 1994”. 850 por 39500.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Referente a esta observación informamos que mediante resolución No. 0158 de abril 02 de 2014 se estableció los formatos a rendir por la Sociedad Portuaria en la cual se establecieron los siguientes formatos :

1. Catálogo de Cuentas (Estados Contables) F-01 AGR –Anual
2. Ejecución Presupuestal Medio Ambiente HO2_F11- Anual
3. Matriz de Indicadores medio Ambiente HO2_F11B- Anual
4. Acciones que requieren licencia, permiso, concesión ambiental HO2-F11D-anual.
5. Gestión Ambiental HO2_F11D-n Anual
6. Composición Accionaria HO2_ F13- Anual

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente se desvirtúe la anterior observación Se anexa copia de la resolución en dos (2) folios

La observación se retira

La Contraloría anexó en su escrito de contradicción copia en pdf de la Resolución No. 0158 de abril 02 de 2014, en la cual se establece los formatos a rendir en la cuenta por la Sociedad Portuaria. No obstante el acto administrativo no fue allegado en trabajo de campo.

Observación No. 16 - Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial –GAT. (A)

“Se efectuó trazabilidad a lo actuado por el equipo auditor a través de los diferentes registros y soportes, con el fin de constatar que se hubiera dado aplicación a los lineamientos de la GAT en las fases del proceso; evidenciándose que la Contraloría una vez culminada la auditoría regular comunica al auditado un oficio en el cual se consignan las observaciones resultado del ejercicio auditor, para su contradicción; en contravía a lo establecido en la GAT que establece que el ente de control debe elaborar y comunicar un informe preliminar que contenga los conceptos, pronunciamientos, opiniones, observaciones de auditoría y resultados de la evaluación de la gestión fiscal, de manera integral en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho a la defensa en el ejercicio de contradicción. Así mismo no se ha implementado la utilización de la matriz en la cual se consignan los criterios y puntos de control para adelantar seguimiento a la calidad del proceso sobre todas las actividades en las diferentes etapas como el cumplimiento de los requisitos que en caso contrario permitan fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento. Las deficiencias observadas pudieron originarse en la falta de supervisión, control y monitoreo”.

La observación se mantiene.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Referente al informe preliminar en el cual se trasladan las observaciones para que el ente auditado ejerza su derecho de contradicción esta entidad dentro de su autonomía y con base a la guía de auditoría estableció el procedimiento auditar en el cual establecen las actividades que se deben realizar y se determina que para la actividad de la contradicción se envía documento con las observaciones establecidas para la que la entidad auditada ejerza su derecho de contradicción.

Sobre la matriz se le hará aplicación a esta por cada auditoría con el fin de realizar una mejor supervisión y control.

Por lo anterior se desvirtuó lo concerniente al documento del derecho de contradicción

Se ratifica lo observación al evidenciarse en trabajo de campo que la Contraloría una vez culminada la auditoría regular comunica al auditado un oficio en el cual se consignan las observaciones resultado del ejercicio auditor, para su contradicción; en contravía a lo establecido en la GAT que establece que el ente de control debe elaborar y comunicar un informe preliminar que contenga los conceptos, pronunciamientos, opiniones, observaciones de auditoría y resultados de la evaluación de la gestión fiscal, de manera integral en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho a la defensa en el ejercicio de contradicción.

En cuanto a la matriz, la contraloría acepta lo observado por el equipo auditor de la AGR.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 17 - Proceso Auditor. Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico. (A)

“La entidad no cuenta con un medio digital interno en el cual se puedan consultar, los documentos del PGA de las diferentes vigencias, para consultar las políticas, las auditorías realizadas, memorandos, planes de trabajo, actas de mesas de trabajo, papeles de trabajo, derechos de contradicción, hallazgos, planes de mejoramiento. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.

Lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoría. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

La entidad emplea como medio digital para su archivo y custodia de la documentación de las Auditorías, incluir en un CD toda la información de las actividades realizadas en cada auditoría.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente se desvirtúe la observación.

Se anexa CD de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Concejo realizado en la vigencia 2016, con cuatrocientos cincuenta y dos (452) folios

La observación se mantiene.

Se confirma lo consignado en el informe de auditoría, al evidenciarse en trabajo de campo, que la entidad no cuenta con un medio digital interno en el cual se puedan consultar, los documentos del PGA de las diferentes vigencias, para consultar las políticas, las auditorías realizadas, memorandos, planes de trabajo, actas de mesas de trabajo, papeles de trabajo, derechos de contradicción, hallazgos, planes de mejoramiento. Lo que no se ajusta a las normas del Archivo General.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Observación No.18 - Proceso Auditor. No se radican las comunicaciones oficiales internas producidas en desarrollo del proceso auditor. (A)

“En la revisión de los archivos que soportan las auditorías se evidenció que la correspondencia interna producida en desarrollo del proceso auditor no se radica asignándole un número consecutivo, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley. Las deficiencias observadas pudieron originarse en la falta de supervisión, control y monitoreo.

Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en el Acuerdo No. 60 de 30 de octubre de 2001, del Archivo General de la Nación”.

Respuesta Contraloría Distrital

Teniendo en cuenta lo planteado en esta observación, se procederá a partir de las próximas auditorías a darle número consecutivo a la correspondencia interna producido en el desarrollo del proceso auditor.

La observación se mantiene

La Contraloría en su respuesta de contradicción, acepta lo observado por el equipo auditor de la AGR

Por lo tanto se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 19 - Proceso auditor-Deficiencias en hallazgos de auditoria (A)

“Los hallazgos configurados en la evaluación de la línea de contratación, presentan deficiencias al determinar el detrimento patrimonial, por cuanto el mismo en la mayoría de los casos no se individualiza entre lo ejecutado y lo no ejecutado, trasladando el hallazgo por la totalidad del valor del contrato.

Lo anterior afecta la estadística de efectividad en el proceso fiscal, lo que no se ajusta en el art. 8º de la ley 42 de 1993, situación que pudo obedecer a la falta de efectividad del comité enlace en el que interviene un representante de la Dirección de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva”.

Respuesta Contraloría Distrital

La dirección Operativa de Control Fiscal, no comparte lo expresado en esta observación, ya que esta entidad para determinar el presunto detrimento patrimonial, tiene en cuenta el valor real del presunto daño, es decir el valor de las actividades no ejecutada que dan como resultada una mala gestión y /o indebida utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente se desvirtúe la anterior observación

Se anexa copia en 2 folios del Hallazgo 25 “Contrato sin Requisitos, del Informe de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular.

Hallazgo No. 20 - Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbal. Falencias en el procedimiento interno. (A)

“En el procedimiento interno no se advierte la totalidad de las actividades y normas que reglamentan el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal como lo son: citaciones, notificaciones, impedimentos, vinculación aseguradora, dictamen pericial, muerte del implicado y emplazamiento, recusaciones, nulidades, quejas, medios tecnológicos, entre otros, lo que ha incidido en el adecuado trámite procesal impactando el cumplimiento del principio de autorregulación del MECI”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación

La observación se mantiene

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo No. 21 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Falencias en el trámite procesal. (A)

“Revisados los procesos No. 37, 38, 41,42 de 2016 se observa falta de oportunidad en la emisión de las citaciones y notificaciones con periodos de hasta 6 meses para su realización. Producto de lo anterior, se presenta falta de oportunidad en las versiones libres, en la vinculación y notificación de los terceros civilmente responsables así como en la práctica de pruebas, entre otras actuaciones.

Lo anterior en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política art. 29 y 209, Ley 1474 de 2011 arts. 106, 107 y 112, arts. 67, 68 y 69 Ley 1437 de 2011, art. 295 Ley 1564 de 2012, situaciones que pueden ocasionar decreto de nulidades y/o declaración de prescripciones, impidiendo el resarcimiento de los daños al patrimonio público del Distrito”.

Respuesta de la Contraloría Distrital

Se acepta la observación

La observación se mantiene

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No. 22 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Falencias en el trámite de impedimentos (A).

“En el proceso No. 20 se observó que el trámite de impedimento se desarrolló sin tener presente lo previsto en el Art. 35 Ley 610 de 2000; art. 131, numeral 7, Ley 1437 de 18 de enero de 2011, lo que podría generar nulidades procesales.

En los contratos de prestación de servicios Nos 034 – 2016, 108-2016, 109-2016, 095-2016, 102-2016, 001-2016, 093-2016, 011-2016, se pactó tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato la suscripción de pólizas de cumplimiento como requisito de ejecución de los contratos, sin embargo se realizó acta de inicio y ejercicio sin que se suscribiera las referidas pólizas.

Si bien, el art. 77 del Decreto 1510 de 201316, no dispone la suscripción de pólizas para los contratos de prestación de servicios, es de advertir que tanto lo pactado en los estudios previos o en la minuta del contrato constituye ley para las partes”.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

El Auto por el cual se declaró el impedimento fue nulo, profiriéndose el auto No 087 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA NULIDAD Y DECLARA UN IMPEDIMENTO en el cual se realiza el trámite convencional establecido en el artículo 35 de la ley 610 de 2000, teniendo como resultado la subsanación de la irregularidad.

Por lo anterior al subsanarse la deficiencia, comedidamente se solicita se desvirtúe esta Observación

Se adjunta copia simple del Auto que subsana la deficiencia en dos (2) folios

Observación No. 23 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Falta de procedimiento para emitir Informes Técnicos (A).

"Revisados los informes técnicos de los PRF 22, 24 y 31, se observó que no se posee un procedimiento que permita desarrollar dicha actividad en los términos del Código de Procedimiento Civil, como quiera que no se evidenció con especificidad los hechos que requerían ser esclarecidos por el profesional técnico así mismo se observó imprecisión sobre el término del traslado a las partes, lo cual podría incidir en la falta de determinación de la responsabilidad fiscal, en la cuantificación del daño y en el debido proceso.

Por lo anterior, presuntamente se estaría vulnerando la Constitución Política, art. 29; Ley 610 de 2000, arts. 22 al 32, arts. 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011; art. 226 y 228 de la Ley 1564 de 2012 e igualmente se impacta el derecho de contradicción previsto en la Ley 610 del 2000, arts. 42 y 43 así como el de contradicción de la prueba".

La observación se mantiene

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación.

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No. 24 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción. (A)

“En los procesos ordinarios del 2 al 49 de la tabla de reserva y en los verbales No.1, 2,3,8,9,10,11 y 12, respectivamente se presenta riesgos de prescripción.

De acuerdo con lo anterior tienen riesgo de prescripción, cuarenta y nueve procesos ordinarios se encuentran en la etapa de auto de apertura antes de imputación y ocho de los verbales que se encuentran en etapa previa a la audiencia de descargos, situación que conllevaría a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado y contraría lo dispuesto en la Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13, y Ley 610 de 2000 art 9”

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación. En lo que tiene que ver con los procesos de la vigencia 2009 que fueron devueltos de la fiscalía seccional 21 de Buga se ha establecido un Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar la Prescripción. Para los restantes, es decir, los de las vigencias 2013, se aplica celeridad en su trámite que conlleve a la toma de decisiones de fondo.

La observación se mantiene

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No. 25 - Proceso de Responsabilidad Fiscal. Guarda y custodia-Perdida de Expediente (A).

“Durante la auditoria se solicitó colocar a disposición el proceso No. 39, allegándose al final de la auditoria copia escaneada que se tenía con ocasión de las diligencias adelantadas en la Fiscalía 21 Seccional de Tuluá; como quiera que no se logró establecer el destino del expediente, lo cual pone en riesgo la recuperación del daño fiscal e impacta el principio de responsabilidad, por posibles falencias en el procedimiento de guarda y custodia de expedientes así como de su reparto. Lo anterior afecta directamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo, dispuesto la Constitución Política de 1991, art. 29; Ley 610 de 2000, art. 2º Ley 1437 de 2011, art. 3, lo que pone en riesgo otros derechos fundamentales de los usuarios del sistema administrativo adelantado por la Contraloría”.

La observación se mantiene

La Contraloría no controvierte la observación.

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

El proceso con código de reserva No. 39 se halla en la oficina de Extensión de Responsabilidad Fiscal producto de la asignación al sustanciador, se adjunta certificación de existencia. Por lo anterior solicitamos se desvirtúe esta Observación

Dado los antecedentes de la Contraloría, se hace necesario implementar mecanismos de control permanente a efecto de determinar las medidas sobre guarda y custodia de expedientes, por lo que esta auditoría desarrollará seguimiento a la efectividad de las medidas que se adopten sobre el particular; adicionalmente se recomienda incluir dicho riesgo en el mapa de riesgos del proceso de responsabilidad fiscal.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No. 26 - Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal. Falta de reparto e incumplimiento de términos (A).

“Durante la vigencia 2016 no se realizó reparto de los procesos verbales de responsabilidad fiscal adelantados en contravía del procedimiento interno, lo que incide en la recuperación del daño fiscal al Distrito de Buenaventura, incumpliendo los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación previstos en la Constitución Política de 1991, arts. 29, 88, 209, inc. 2o art. 113; Ley 610 de 2000 art. 2, 37; Ley 1437 del 2011, art. 3 numeral del 10, 11, 12 y 13; Ley 610 de 2000, 1474 de 2011, art 97 y sig. Lo anterior, pudo obedecer a la inexistencia de los puntos de control sobre las actuaciones procesales”.

La observación se mantiene

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No. 27 - Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal. Falencias del auto de Apertura (A).

“En el proceso verbal de responsabilidad fiscal No. 4, por valor de \$ 691.233.535 se observa que a pesar de existir póliza en el traslado de hallazgo, el auto de apertura e imputación omite su vinculación, pero aun así se libró oficio de citación a notificar; sin embargo en la audiencia de descargos queda registrado que la póliza no tiene la vigencia de los hechos, situación que denota falta de cuidado y eficiencia en las actuaciones procesales y que podría conllevar a nulidades y desgaste administrativo impidiendo el resarcimiento oportuno del detrimento al erario, contrario a lo dispuesto en la Art. 40 y 41 Ley 610 del 2000 y 1474 de 2011”.

La observación se mantiene

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación.

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Observación No. 28 - Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal. Falta de oportunidad en el reconocimiento de personería jurídica (A).

“Acreditados los documentos para reconocimiento de personería jurídica desde el 3 de noviembre de 2015 dentro del PRF No. 7, no se había desarrollado su reconocimiento a la fecha de auditoría, transcurriendo un periodo de 16 meses. Esta situación impacta el cumplimiento del principio del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, como una garantía del presunto responsable fiscal de su defensa material y contradicción, lo que podría conllevar a nulidades procesales y violación del derecho de defensa. Lo anterior, pudo obedecer a la inexistencia de los puntos de control sobre las actuaciones procesales”.

La observación se mantiene

Respuesta de la Contraloría Distrital de Buenaventura

Se acepta la observación

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

3 TABLA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1 (Observación No 1). Proceso de contratación- Errónea justificación de la necesidad contractual (A)	Criterio: el numeral 3 del art. 26 de Ley 80 de 1933 ¹³ ,	X					
	Efecto: lo que ocasionó una interpretación errónea al imputar los rubros presupuestales, toda vez que la entidad incluyó las erogaciones en el porcentaje del 2% establecido en la Ley 1416 de 2000.						
	Causa: Falta de puntos de control y monitoreo						
	Condición: En los contratos Nros. 109, y 66- 2016, se plasmó una inadecuada justificación de la necesidad que se pretendía satisfacer, al citar lo dispuesto en el artículo 65 de en la Ley 909 de 2004, lo que resulta erróneo por cuanto las actividades de promoción y divulgación no corresponden a las de capacitación de los funcionarios públicos, en el entendido que la población es la ciudadanía.						
Hallazgo No. 2 (Observación No 2). Proceso de contratación- falta de soportes del estudio previo – reparaciones locativas. (A)	Criterio. numeral 7 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 art. 20 del Decreto 1510 de 2013	X					
	Efecto: genera deficiencias en la justificación de los estudios previos y riesgos en la inversión de los recursos al no tener claridad frente a la vigencia de la posesión y tenencia del inmueble”.						
	Causa: Falta de mecanismos de control						

¹³ La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Condición: La entidad suscribió contrato de reparaciones locativas No 103, por valor de \$ 18.491.375, para reparaciones locativas de las instalaciones de la entidad. Revisadas la justificación plasmada por la entidad y los archivos soportes del estudio previo, no se encontró registro de la existencia de comodato entre el Distrito y la contraloría, como relación legal para el uso y disfrute de las instalaciones que hoy ocupa la entidad y que por consecuente sirviera de soporte para realizar el contrato de obra a un bien que no era de propiedad de la entidad.						
Hallazgo No. 3 (Observación No 3) Proceso de Contratación ausencia de pólizas de cumplimiento (A)	Criterio: estudios previos y minutas de contrato.	X					
	Efecto: Incumplimiento de lo pactado						
	Causa: Falta de mecanismos de control						
	Condición: En los contratos de prestación de servicios Nos 034 -2016, 108-2016, 109-2016, 095-2016, 102-2016, 001-2016, 093-2016, 011-2016, se pactó tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato la suscripción de pólizas de cumplimiento como requisito de ejecución del contratos, sin embargo se realizó acta de inicio y ejercicio sin que se suscribiera las referidas pólizas						
Hallazgo No. 4 (Observación No. 4) Proceso de Contratación ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social (A)	Criterio: numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993	X					
	Efecto: Falta de cobertura e impacto del contrato						
	Causa: Falta de puntos de control.						
	Condición: En concordancia con el Plan de Bienestar Social vigencia 2016 celebró los contratos 32 y 108, al revisarse la ejecución contractual y los registros soportes, se evidenció que en las actividades citadas no asistieron la totalidad de los funcionarios, sin embargo se canceló la totalidad del valor, lo anterior a falta de medidas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera que comprometiera la asistencia del funcionario y evitara la inversión de los recursos in obtener la totalidad de los beneficios, ni mediera justificación alguna de la no participación de los funcionarios.						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 5 (Observación No. 5). Proceso de Contratación- Debilidades en la supervisión de los contratos (A)	Criterio: art. 84 de la Ley 1474 de 2011	X					
	Efecto: Falta de utilidad de la totalidad del contrato.						
	Causa: Situación que puede obedecer al desconocimiento de las obligaciones. Legales por parte de los funcionarios asignados de la supervisión, además de la no implementación de procedimientos internos y puntos de control que orienten tal labor”.						
Hallazgo No. 6. (Observación No 6) Proceso de contratación- Falta de impacto contrato de gestión documental y obstaculización del proceso auditor (A) y (S).	Condición: El supervisor le asigno entre las labores a ejecutar, la circularización de bienes y la elaboración de citaciones para notificar, actuaciones que resultan netamente secretariales y que no se encuentra armonizadas con el objeto contractual y le perfil del contratista						
	Criterio: Art. 101 de la Ley 42 de 1993 y art. 209 Carta Política principio de eficacia.						
	Efecto: Deficiencias en la gestión documental y obstaculización del proceso auditor	X	X				
Hallazgo No. 7 (Observación No. 7). Proceso de Contratación- incumplimiento de la normatividad para para contratación sobre restructuración de la planta de personal (A) y (D)	Causa: Ineficacia en la utilización de las herramientas de gestión documental y falta de control de los registros soportes de los contratos.						
	Condición: La entidad no implemento oportunamente las acciones para utilizar el documento de diagnóstico documental, además obstaculizo la labor auditora al no entregar al totalidad de los registros soportes del contrato.						
	Criterio: Art 228 del decreto 019 de 2012.	X		X			
Hallazgo No. 8 (Observación No. 8) – Proceso de Participación	Causa: Inaplicabilidad de la norma por errónea interpretación						
	Efecto: Incumplimiento de disposición legal						
	Condición: La entidad incumplió con las disposiciones legales para sustituir el proceso contractual cuyo objeto pretendía restructurar la planta de personal de la entidad.						
	Criterio: Leyes 1755 y 1757 de 2015, así como la 1437 de 2011,						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos. (A).	Causa: Falta de efectividad en los mecanismos de control sobre las actualizaciones de los procedimientos internos						
	Efecto: Riesgos en el adecuado trámite de este proceso misional y posible tutelas.						
	Condición: La entidad contó con la Resolución No. 0125 de 2016; no obstante, se observó que el citado procedimiento no incorporó la totalidad de las reformas contenidas en las Leyes 1755 y 1757 de 2015, así como la 1437 de 2011, especialmente los términos para las actuaciones especiales, que se relacionan a continuación: <input type="checkbox"/> El procedimiento interno presenta riesgos para garantizar el adecuado trámite y respuesta oportuna de las peticiones, como quiera que le otorga competencia del análisis de la misma tanto a la Contralora como al Director de Control Fiscal. <input type="checkbox"/> El procedimiento no incorpora acciones para garantizar el estricto respeto de los requerimientos ciudadanos conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley 962 de 2005. <ul style="list-style-type: none"> - La denominación "petición" descrita en el procedimiento difiere de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015. - No incorpora las peticiones entre autoridades: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. - Los días establecidos entre la radicación y la valoración y análisis del requerimiento, esto es cuatro (4) días, pone en riesgo el cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. 						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<ul style="list-style-type: none"> - No incorpora el trámite de las Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. - No precisa sobre la atención prioritaria de peticiones. - No determina el trámite cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta. - No prevé el trámite sobre el recurso de insistencia - A pesar de que determina que las peticiones se podrán formular por “medios de comunicación”, no se establece en el procedimiento el trámite a desarrollarse, advirtiéndose que no se reporta denuncia alguna originada por este medio. <p>Adicionalmente, se observa desarticulación frente a las responsabilidades y no asigna la función correspondiente a la totalidad de funcionarios que en la práctica desarrollan dicho procedimiento, como lo son al Asesor Jurídico y al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, lo que incidió en la rendición de cuenta; no establece una adecuada identificación, numeración de los requerimientos ciudadanos, por lo anterior su numeración no es consecutiva e incide en la oportunidad de su trámite.</p> <p>Así mismo, el procedimiento no prevé el derecho de contradicción, en aquellos eventos en que la denuncia no es analizada en proceso auditor</p>						
Hallazgo No. 9 (Observación No. 9) - Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano (A).	Criterio: Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015						
	Causa: falencias en el procedimiento interno y posible falta de efectividad en los controles establecidos en el proceso de participación ciudadana						
	Efecto: Posible impacto en las garantías constitucionales de los peticionarios						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Condición: En los requerimientos ciudadanos identificados con Nos. 368, 699 y 738, no se remitió a la peticionaria copia del oficio del traslado a la entidad competente.						
Hallazgo No. 10 (Observación No. 10) - Proceso de Participación Ciudadana 10 Deficiencias en el archivo documental de los requerimientos y falta de actualización en el aplicativo de PQRS (A).	Criterio: Principio de efectividad, economía así como en el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación						
	Causa: Falta de eficiencia y efectividad.						
	Efecto: Riesgo en el aseguramiento y control de documentos de la entidad						
	Condición: A la fecha de auditoria la Contraloría contaba con un sistema denominado PQRS, sin embargo, solicitado el consolidado de la vigencia se verificó falta de incorporación de los requerimientos ciudadanos radicados desde el 16 al 20 de abril de 2017, así mismo, el procedimiento interno no incorpora la utilización de dicho sistema, sino del SIPAC; adicionalmente, los requerimientos ciudadanos No. 1693, 901,163,1522,368,1699 y 738 no contaban con una conformación que permitieran una adecuada revisión (sin foliatura, sin orden cronológico ni legajado).						
Hallazgo No. 11 (Observación No. 11) – Proceso de Participación Ciudadana. No adopción de medidas efectivas frente a las deficiencias registradas en los informes de PQRS (A).	Criterio: Principio de autogestión del MECI.						
	Causa: No adoptándose medidas correctivas						
	Efecto: Pone en riesgos los intereses de la entidad ante una eventual tutela por la falta de oportunidad						
	Condición: Se verificó la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimiento ciudadanos, en el cual se logra evidenciar el análisis sobre la normatividad aplicable en el que se manifiestan las fortalezas y debilidades del proceso, sin que se evidenciará durante el proceso auditor de la AGR las medidas adoptadas por la alta dirección de la entidad frente a esta últimas.						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 12 - (Observación No. 12) – Participación Ciudadana. No realización de Alianzas Estratégicas- Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.	Criterio: Artículo 121 de la ley 1474 de 2011						
	Causa: Falta de eficiencia y efectividad						
	Efecto: conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal del Distrito de Buenaventura.						
	Condición: La Contraloría durante la vigencia 2016 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos						
Hallazgo No. 13 (Observación No 13) Proceso Auditor. Deficiencias en la elaboración y adopción de la GAT vigencia 2016. (A)	Criterio: GAT	X					
	Efecto: Lo que denota deficiencias del principio de planeación e inobservancia de la norma.						
	Causa: Faltas de puntos de control						
	Condición: Analizado el contenido de los actos administrativos se observó que no se definieron políticas, lineamientos, no se determinaron objetivos, estrategias y alcance; así mismo no se identificaron los requerimientos de recursos físicos, financieros, tecnológicos.						
Hallazgo No. 14 (Observación No 14). Proceso Auditor. Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control. (A)	Criterio. Arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP						
	Efecto inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.						
	Causa. Faltas de puntos de control						
	Condición: La Contraloría tiene pendiente por evaluar 41 cuentas y/o informes de la vigencia 2015, 43 del año 2014 y 37 del 2013, rendidos por las Instituciones Educativas y Curadurías Urbanas.						
Hallazgo No. 15 (Observación No 16). Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoria	Criterio: GAT						
	Efecto; el debido proceso y derecho a la defensa en el ejercicio de contradicción.						
	Causa; falta de supervisión, control y monitoreo.						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Territorial – GAT. (A)	Condición: No se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos GAT, en especial los métodos y formas para ejercer la contradicción.						
Hallazgo No. 16 (Observación No 17). Proceso Auditor. Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico. (A)	Criterio: artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoria. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”.						
	Efecto: Consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.						
	Causa: Falta de control y monitoreo						
	Condición. La entidad no cuenta con un medio digital interno en el cual se puedan consultar, los documentos del PGA de las diferentes vigencias, para consultar las políticas, las auditorías realizadas, memorandos, planes de trabajo, actas de mesas de trabajo, papeles de trabajo, derechos de contradicción, hallazgos, planes de mejoramiento						
Hallazgo No. 17 (Observación No 18). Proceso Auditor. No se radican las comunicaciones oficiales internas producidas en desarrollo del proceso auditor. (A)	Criterio: Acuerdo No. 60 de 30 de octubre de 2001, del Archivo General de la Nación”.						
	Efecto: Registros documentales inadecuados.						
	Causa: Las deficiencias observadas pudieron originarse en la falta de supervisión, control y monitoreo.						
	Condición: En la revisión de los archivos que soportan las auditorias se evidenció que la correspondencia interna producida en desarrollo del proceso auditor no se radica asignándole un número consecutivo, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley.						
Hallazgo No. 18 (Observación No 19) Proceso auditor- Deficiencias	Criterio: Art. 8º de la ley 42 de 1993						
	Efecto: Inefectividad del proceso auditor						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
en hallazgos de auditoria (A)	Causa: Situación que pudo obedecer a la falta de efectividad del comité enlace en el que interviene un representante de la Dirección de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva						
	Condición: Los hallazgos configurados en la evaluación de la línea de contratación, presentan deficiencias al determinar el detrimento patrimonial, por cuanto el mismo en la mayoría de los casos no se individualiza entre lo ejecutado y lo no ejecutado, trasladando el hallazgo por la totalidad del valor del contrato.						
Hallazgo No. 19 (Observación No. 20) Proceso de responsabilidad Fiscal - Ordinario y Verbal. Falencias en el procedimiento interno. (A)	Criterio: Principio de autorregulación del MECI.	X					
	Causa: Incidido en el adecuado trámite procesal.						
	Efecto: Posible violación al principio de legalidad y debido proceso.						
Hallazgo No. 20 (Observación No. 21) - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Falencias en el trámite procesal. (A)	Condición: En el procedimiento interno no se advierte la totalidad de las actividades y normas que reglamentan el proceso de responsabilidad fiscal tanto ordinario como verbal como lo son: citaciones, notificaciones, impedimentos, vinculación aseguradora, dictamen pericial, muerte del implicado y emplazamiento, recusaciones, nulidades, quejas, medios tecnológicos, entre otros						
	Criterio: Constitución Política art. 29 y 209, Ley 1474 de 2011 arts. 106, 107 y 112, arts. 67, 68 y 69 Ley 1437 de 2011, art. 295 Ley 1564 de 2012.	X					
	Causa: Impidiendo el resarcimiento de los daños al patrimonio público del Distrito						
	Efecto: Pueden ocasionar decreto de nulidades y/o declaración de prescripciones						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Condición: Revisados los procesos No. 37, 38, 41,42 de 2016 se observa falta de oportunidad en la emisión de las citaciones y notificaciones con periodos de hasta 6 meses para su realización. Producto de lo anterior, se presenta falta de oportunidad en las versiones libres, en la vinculación y notificación de los terceros civilmente responsables así como en la práctica de pruebas, entre otras actuaciones						
Hallazgo No. 21 (Observación No. 22) - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Falencias en el trámite de impedimentosl (A).	Criterio: Art. 35 Ley 610 de 2000; art. 131, numeral 7, Ley 1437 de 18 de enero de 2011	X					
	Causa: Falencias en el procedimiento.						
	Efecto: Lo que podría generar nulidades procesales						
	Condición: En el proceso No. 20 se observó que el trámite de impedimento se desarrolló sin tener presente lo previsto en el Art. 35 Ley 610 de 2000.						
Hallazgo No. 22 - (Observación No. 23) - Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Falta de procedimiento para emitir Informes Técnicos (A).	Criterio: Constitución Política, art. 29; Ley 610 de 2000, arts. 22 al 32, arts. 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011; art. 226 y 228 de la Ley 1564 de 2012	X					
	Causa: Falencias en el procedimiento interno						
	Efecto: podría incidir en la falta de determinación de la responsabilidad fiscal, en la cuantificación del daño y en el debido proceso.						
	Condición: Revisados los informes técnicos de los PRF 22, 24 y 31, se observó que no se posee un procedimiento que permita desarrollar dicha actividad en los términos del Código de Procedimiento Civil						
Hallazgo No. 23 (Observación No. 24) - Proceso Ordinario y verbal de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción. (A)	Criterio: Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13, y Ley 610 de 2000 art. 9.	X					
	Causa: Falta de diligencia						
	Efecto: imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial						
	Condición: En los procesos ordinarios del 2 al 49 de la tabla de reserva y en los verbales No.1,2,3,8,9,10,11 y 12, respectivamente se presenta riesgos de prescripción						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 24 (Observación No. 25) – Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal. Guarda y custodia - Pérdida de Expediente. (A).	Criterio: Art. 40 y 41 Ley 610 del 2000 y 1474 de 2011.	X					
	Causa: falta de cuidado y eficiencia en las actuaciones procesales						
	Efecto: Podría conllevar a nulidades y desgaste administrativo						
	Condición: Durante la auditoria se solicitó colocar a disposición el proceso No. 39, allegándose al final de la auditoria copia escaneada que se tenía con ocasión de las diligencias adelantadas en la Fiscalía 21 Seccional de Tuluá; como quiera que no se logró establecer el destino del expediente, lo cual pone en riesgo la recuperación del daño fiscal e impacta el principio de responsabilidad, por posibles falencias en el procedimiento de guarda y custodia de expedientes así como de su reparto.						
Hallazgo No. 25 (Observación No. 26). Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal - Falta de reparto e incumplimiento de términos (A).	Criterio: arts. 29, 88, 209, inc. 2o art. 113; Ley 610 de 2000 art. 2, 37; Ley 1437 del 2011, art. 3 numeral del 10, 11,12 y 13; Ley 610 de 2000, 1474 de 2011, art 97 y sig.	X					
	Causa: Lo anterior, pudo obedecer a la inexistencia de los puntos de control sobre las actuaciones procesales						
	Efecto: Lo anterior, pudo obedecer a la inexistencia de los puntos de control sobre las actuaciones procesales						
	Condición: Durante la vigencia 2016 no se realizó reparto de los procesos verbales de responsabilidad fiscal adelantados, en contravía del procedimiento interno, lo que incide en la recuperación del daño fiscal al Distrito de Buenaventura						
Hallazgo No. 26 (Observación No. 27). Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal - Falencias del auto de Apertura (A).	Criterio: Art. 40 y 41 Ley 610 del 2000 y 1474 de 2011.	X					
	Causa: Falta de cuidado y eficiencia en las actuaciones procesales						
	Efecto: Podría conllevar a nulidades y desgaste administrativo						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Condición: En el proceso verbal de responsabilidad fiscal No. 4, por valor de \$ 691.233.535 se observa que a pesar de existir póliza en el traslado de hallazgo, el auto de apertura e imputación omite su vinculación, pero aun así se libró oficio de citación a notificar; sin embargo en la audiencia de descargos queda registrado que la póliza no tiene la vigencia de los hechos						
Hallazgo No. 27 (Observación No. 28). Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal - Falta de oportunidad en el reconocimiento de personería jurídica. (A)	Criterio: Artículo 29 de la Constitución Política	X					
	Causa: Impacta el cumplimiento del principio del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política						
	Efecto: Podría conllevar a nulidades procesales y violación del derecho de defensa.						
	Condición: Acreditados los documentos para reconocimiento de personería jurídica desde el 3 de noviembre de 2015 dentro del PRF No. 7, no se había desarrollado su reconocimiento a la fecha de auditoria, transcurriendo un periodo de 16 meses.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: 27		27	1	1			

4 ANEXOS

ANEXO Nro. 1: Tabla de código de reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal en PDF.